

**Universidad de san Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencias de la Comunicación**



**Estudio de caso, el periodista y la aplicación de la Ley de Acceso a la
Información Pública de Guatemala, para la elaboración de una nota de
investigación publicada en el Periódico**

Erick Enrique Girón Girón

Guatemala, marzo de 2011

**Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencias de la Comunicación**

**“Estudio de caso, el periodista y la aplicación de la Ley de Acceso a la
Información Pública de Guatemala, para la elaboración de una nota de
investigación publicada en el Periódico”**

Trabajo de tesis presentado por
Erick Enrique Girón Girón

Previo a optar al título de
Licenciado en ciencias de la comunicación

Asesora de tesis
M.A. Aracelly Krisanda Mérida González

Guatemala, marzo de 2011

**Universidad de san Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencias de la Comunicación**

Director

M.A. Gustavo Bracamonte

Consejo Directivo

Representantes Docentes

**Lic. Julio Moreno
M.A. Fredy Morales**

Representantes Estudiantiles

**Adriana Castañeda
Milton Lobo**

Representante Egresado

M.A. Pavel Matute

Secretario

M.A. Axel Santizo

Tribunal Examinador

**M.A. Aracelly Mérida Presidenta
M.A. Elías Barahona Revisor
Lic. Cesar Paiz Revisor
Lic. Marco Antonio Pineda Examinador
M.A. Donald Vázquez Examinador
Lic. Ismael Avendaño, suplente**



Escuela de Ciencias de la Comunicación
Universidad de San Carlos de Guatemala

Guatemala, 01 de octubre de 2009
Dictamen aprobación 73-09
Comisión de Tesis

Estudiante

Erick Enrique Girón Girón

Escuela de Ciencias de la Comunicación
Ciudad de Guatemala

Estimado(a) estudiante **Girón** :

Para su conocimiento y efectos, me permito transcribir lo acordado por la Comisión de Tesis en el inciso 1.12 del punto 1 del acta 07-2009 de sesión celebrada el 01 de octubre de 2009 que literalmente dice:

1.12 Comisión de Tesis acuerda: A) Aprobar a la estudiante Erick Enrique Girón Girón, carné 9216967, el proyecto de tesis *EL PERIODISTA Y EL MANEJO DE LA LEY DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA*. B) Nombrar como asesor a: M.A. Aracelly Mérida.

Asimismo, se le recomienda tomar en consideración el artículo número 5 del REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS, que literalmente dice:

...“se perderá la asesoría y deberá iniciar un nuevo trámite, cuando el estudiante decida cambiar de tema o tenga un año de habersele aprobado el proyecto de tesis y no haya concluido con la investigación.” (lo subrayado es propio).

Atentamente,

ID Y ENSEÑAD A TODOS


M.A. Aracelly Mérida
Coordinadora Comisión de Tesis





Escuela de Ciencias de la Comunicación
Universidad de San Carlos de Guatemala

Guatemala, 08 de noviembre de 2010
Comité Revisor/ NR
Ref. CT-Akmg 64-2010

Estudiante
Erick Enrique Girón Girón
Carné **9216967**
Escuela de Ciencias de la Comunicación
Ciudad Universitaria, zona 12.

Estimado(a) estudiante **Girón**:

De manera atenta nos dirigimos a usted para informarle que esta comisión nombró al **COMITÉ REVISOR DE TESIS** para revisar y dictaminar sobre su tesis: **EL PERIODISTA Y EL MANEJO DE LA LEY DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

Dicho comité debe rendir su dictamen en un plazo no mayor de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción y está integrado por los siguientes profesionales:

M.A.	Aracelly Mérida, presidenta.
Lic.	César Paiz, revisor.
M.A.	Elías Barahona, revisor.

Atentamente,

ID Y ENSEÑAD A TODOS

M.A. Gustavo A. Bracamonte C.
Director ECC



M.A. Aracelly Mérida
Coordinadora Comisión de Tesis





Autorización informe final de tesis por Terna Revisora Guatemala, de 2010

M.A.
Aracelly Mérida,
Coordinadora
Comisión de Tesis
Escuela de Ciencias de la Comunicación,
Edificio Bienestar Estudiantil, 2do. Nivel.
Ciudad Universitaria, zona 12

Distinguida M.A. Mérida

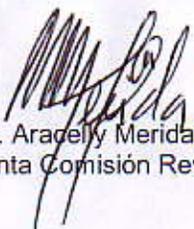
Atentamente informamos a ustedes que el (la) estudiante **Erick Enrique Girón Girón**, Carné 9216967. Ha realizado las correcciones y recomendaciones a su TESIS, cuyo título es: **Estudio de caso, el periodista y la aplicación de la ley de Acceso a la Información Pública de Guatemala, para la elaboración de una nota de investigación publicada en El Periódico**

En virtud de lo anterior, se emite DICTAMEN FAVORABLE a efecto de que pueda continuar con el trámite correspondiente.

"ID Y ENSEÑAD ATODOS"


M.A. Elias Barahona
Miembro Comisión Revisora


Lic. Cesar Paiz
Miembro Comisión Revisora


M.A. Aracelly Merida
Presidenta Comisión Revisora



s/n

Escuela de Ciencias de la Comunicación
Universidad de San Carlos de Guatemala

Guatemala, 15 de febrero de 2011
Tribunal Examinador de Tesis/N.R.
Ref. CT-Akmg- No. 05-2011

Estudiante
Erick Enrique Girón Girón
Carné **9216967**
Escuela de Ciencias de la Comunicación
Ciudad Universitaria, zona 12

Estimado(a) estudiante **Girón**:

Por este medio le informamos que se ha nombrado al tribunal examinador para que evalúe su trabajo de investigación con el título ESTUDIO DE CASO, EL PERIODISTA Y LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUATEMALA, PARA LA ELABORACIÓN DE UNA NOTA DE INVESTIGACIÓN PUBLICADA EN EL PERIÓDICO, siendo ellos:

M.A. Aracelly Mérida, presidenta.
M.A. Elías Barahona, revisor.
Lic. César Paiz, revisor.
Lic. Marco Antonio Pineda, examinador.
M.A. Donaldo Vásquez, examinador.
Lic. Ismael Avendaño, suplente.

Por lo anterior, apreciaremos se presente a la Secretaria del Edificio M-2 para que se le informe de su fecha de examen privado.

Deseándole éxitos en esta fase de su formación académica, nos suscribimos.

Atentamente,

ID Y ENSEÑAD A TODOS

M.A. Aracelly Mérida
Coordinadora Comisión de Tesis





s/n

Escuela de Ciencias de la Comunicación
Universidad de San Carlos de Guatemala

Guatemala, 30 de marzo de 2011
Orden de Impresión/NR
Ref. CT-Akmg- No. 19-2011

Estudiante
Erick Enrique Girón Girón
Carné **9216967**
Escuela de Ciencias de la Comunicación
Ciudad Universitaria, zona 12

Estimado(a) estudiante **Girón**:

Nos complace informarle que con base a la **autorización de informe final de tesis por asesor**, con el título: **ESTUDIO DE CASO, EL PERIODISTA Y LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUATEMALA, PARA LA ELABORACIÓN DE UNA NOTA DE INVESTIGACIÓN PUBLICADA EN EL PERIÓDICO**, se emite la orden de impresión.

Apreciaremos que diez ejemplares impresos sean entregados en la Secretaría General de esta unidad académica ubicada en el 2º. nivel del Edificio M-2. Seis tesis y dos cd's en formato PDF, en la Biblioteca Flavio Herrera y dos tesis y un cd en formato PDF en la Biblioteca central de esta universidad.

Es para nosotros un orgullo contar con un profesional egresado de esta Escuela como usted, que cuenta con todas la calidades para desenvolverse en cualquier empresa en beneficio de Guatemala, por lo que le deseamos toda clase de éxitos en su vida.

Atentamente,

ID Y ENSEÑAD A TODOS

M.A. Gustavo A. Bracamonte G.




M.A. Aracelly Mérida
Coordinadora Comisión de Tesis



Índice

	Pág.
Resumen	i
Capítulo I	
Anotaciones preliminares	1
1.1 Introducción	2
1.2 Antecedentes	3
1.3 Justificación	5
1.4 Descripción y delimitación del tema	7
1.5 Objetivos	8
1.6.1 Objetivo general	8
1.6.2 Objetivos específicos	8
Capítulo II	
El periodista	9
2.1 El periodista	10
2.2 Diferentes tipos de periodista	12
2.3 Tareas del periodista	15
2.4 Fases del trabajo periodístico	16
2.5 Limitaciones del periodista	18
2.6 Normas que debe considerar el periodista en el momento de realizar su trabajo	18
2.6.1 Normas legales: amparadas en la Constitución	18
2.6.2 Normas de conducta profesional: códigos deontológicos	19
2.7 Las fuentes de información y el periodista	19
2.7.1 Características de las fuentes directas	21
2.7.2 Estrategia y valoración de fuentes	21
2.7.3 Tipos de fuentes según el grado de implicación	22
2.7.4 Uso de las fuentes	24
2.7.5 Citación de fuentes	24
2.7.6 La ética y las fuentes	25
2.7.7 Las fuentes informativas como adversarios	26
2.7.8 Distancia crítica, el peligro de relación de las fuentes y los reporteros	26
2.8 La ética periodística	26

Capítulo III

La información pública y el rol del periodista	28
3.1 Información	28
3.2 Información y persona	29
3.3 Derecho a la información	33
3.3.1 Antecedentes	33
3.3.1.1 Ámbito universal	33
3.3.1.2 Ámbito interamericano	34
3.3.1.3 Ámbito nacional	34
3.4 Libertad de prensa y derecho a la información	36
3.5 Libertad de expresión y derecho a la información	36
3.6 Políticas de información pública	38
3.7 Derecho de acceso a la información pública	41
3.8 El acceso a la información pública y el rol del periodismo	42
3.9 Fortalecer a la prensa desde la información responsable	45
3.10 Evitar la polarización en el debate	45

Capítulo IV

El periodista y la aplicación de la ley de Acceso a la Información Pública de Guatemala, para la elaboración de una nota de investigación publicada en el Periódico	49
4.1 La ley de Acceso a la Información Pública en Guatemala	49
4.1.1 Conceptualización	49
4.1.1.1 Definición	49
4.1.1.2 ¿Qué es una ley de acceso a la información?	49
4.1.1.3 Acceso	49
4.1.1.4 Información	50
4.1.1.5 Público (a)	50
4.1.1.6 Derecho a la información	50
4.1.1.7 Importancia para la democracia	50
4.1.1.8 Derecho de acceso a la información pública	51

4.1.2 Desarrollo de la Ley de Acceso a la Información Pública en Guatemala	51
4.1.2.1 Breve antecedente histórico	51
4.1.2.2 Objetivos y fundamentos	54
4.1.2.3 Contenido de la Ley de Acceso a la Información Pública	55
4.1.2.4 Tareas pendientes que deben realizar los distintos actores	58
4.1.2.5 Transparencia	58
4.1.2.6 Rendición de cuentas	58
4.2 El periodista y la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública de Guatemala, para la elaboración de una nota de investigación publicada en el Periódico.	59
4.2.1 Parte teórica: elaboración de una nota periodística	59
4.2.1.1 Fases para elaborar una nota periodística	62
4.2.1.1.1 Planificación de la agenda mediática (propuesta de temas)	62
4.2.1.1.2 Reporteo	63
4.2.1.1.3 Análisis preliminar, el dossier	64
4.2.1.1.4 Acciones que se deben efectuar para obtener la información	67
4.2.1.1.5 Redacción del reportaje	68
4.2.1.1.6 Infografía	68
4.2.1.1.7 Diagramación	69
4.2.1.1.8 Cierre	69
4.2.1.1.9 Publicación	69

4.2.2 Aplicación práctica: “Millonarios gastos en el presupuesto de EMETRA revelan mala administración	69
4.2.2.1 Información planificada	69
4.2.2.2 El reporte	74
4.2.2.3 Análisis final	76
4.2.2.4 Ficha de identificación de el Periódico, medio informativo donde fue publicado el reportaje	79
4.2.2.5 La publicación	83
4.2.2.6 Reacciones en el plano internacional con respecto de lo publicado	84
4.2.2.7 Resumen del Informe Sujetos Obligados 2009, de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH)	87
Conclusiones	93
Recomendaciones	96
Referencias bibliográficas	99
E-grafías	103
Bibliografía consultada	104
E-grafías	106
Anexos	107

Para efectos legales únicamente el autor es responsable del contenido de esta tesis

Resumen

La presente monografía encierra un estudio de caso, cuyo objetivo es describir la relación completa, exacta y fiel acerca de una situación acaecida cuando se trató de obtener información relacionada con el manejo del presupuesto de EMETRA, no obstante, se aclara que no proporciona soluciones sino datos concretos para reflexionar y analizar. El estudio es un caso temático, lo que interesa es la base sobre la que gira la Ley de Acceso a la Información Pública de Guatemala.

Para elaborar este trabajo fue necesario recurrir a diversas fuentes confiables relacionadas con los temas abordados, sin tratar de aprobar u objetar alguna idea o postura. Toda la información presentada se basa en lo que se encontró en las fuentes consultadas: libros, documentos, revistas, tesis, periódicos y sitios de Internet. También se analizaron algunos manuales que se refieren al uso de la Ley de Información Pública en países como Uruguay, México y otros.

La información fue leída e interpretada, se clasificó a cada una de las fuentes investigadas de acuerdo con su importancia. Posteriormente, la información se vació en fichas de resumen y comentarios personales, aspecto que posibilitó la organización del material. Luego, se seleccionaron los puntos fundamentales y se estructuró el contenido en capítulos.

La monografía introduce ideas y conceptos relevantes que todo periodista debe conocer dentro de la Ley de Acceso a la Información Pública de Guatemala y las vicisitudes que este profesional pasa cada vez que necesita acceder a la información.

La conclusión final es que no basta con tener una Ley de Acceso a la Información, pues la *cultura del secreto* genera tensión entre los funcionarios públicos y los ciudadanos y obstaculiza el acceso a la información. La entrega de información a un periodista, permite, a su vez, que esta circule en la sociedad para que pueda conocerla, acceder a ella y valorarla. De esta forma, el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión contempla la protección del derecho de acceso a la información, bajo control del Estado.

Capítulo I

Anotaciones preliminares

1.1 Introducción

No existe comunicación sin información, esta última se relaciona directamente con el derecho a saber, buscar, recibir, conocer y difundir información. En este contexto, cabe destacar, que como consecuencia de la evolución de los derechos humanos surgió el derecho a la información.

El derecho de acceso a la información está regido por el principio de máxima divulgación y conforme lo establecido en los tratados internacionales de derechos humanos. Según lo determina la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el trabajo que realizan los periodistas y el uso que pueden hacer de herramientas como las leyes de acceso a la información, son clave para el ejercicio no solo del derecho a la información, sino también de expresión y del pensamiento.

De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la entrega de información a un periodista permite, a su vez, que esta circule en la sociedad para que pueda conocerla, acceder a ella y valorarla. De esta forma, el derecho a la libertad de pensamiento y expresión contempla la protección del derecho de acceso a la información que controla el Estado.

Si bien todos los individuos gozan del derecho de acceso a la información, ciertos sectores pueden desempeñar un rol preponderante en la tarea de informar al resto de la sociedad.

En ese sentido, los medios de comunicación son actores clave en la provisión de información a los ciudadanos para que se puedan evaluar políticas públicas, programas sociales y solicitar al gobierno que rinda cuentas de sus actos. Motivo por el cual, las leyes que garantizan el derecho de acceder a la información pública, junto con el uso que los medios de comunicación hagan de estas herramientas, son fundamentales para lograr una mejora en el grado de transparencia en los actos del Estado.

“Al permitirse el acceso y resguardo de las fuentes de información, la prensa cumple su misión, se informa y al informarse repite el proceso en la opinión pública, que de esta forma toma conocimiento de lo que sucede en la sociedad que representa. A su vez, ello permite a esta, no solo contar con los elementos de juicio necesarios en el momento de ejercer sus derechos políticos, sino también, por ejemplo, edificar los modelos sociales. (Ekmekdjain, 1996: p 61-62).

El 21 de abril de 2009, entró en vigencia el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública, constituyéndose en un importante mecanismo de fiscalización, en la búsqueda de la transparencia, el combate a la cultura de la opacidad, la participación ciudadana y la responsabilidad de la administración pública y su rendición de cuentas ante la sociedad.

1.2 Antecedentes

En Guatemala puede afirmarse que se encuentra plenamente protegido el acceso a la información en poder del Estado, cuando se establece en el artículo 35 de la norma suprema: “Es libre el acceso a las fuentes de información y ninguna autoridad podrá limitar ese derecho...”. Sin embargo, la aplicación práctica de este precepto no siempre es así y de nuevo se limita por la carencia de normas que lo desarrollen y establezcan procedimientos que impliquen una efectiva sanción.

La primera Ley de Acceso a la Información Pública fue promulgada en Suecia, en 1776. En la actualidad casi 80 países la tienen, entre ellos 22 de los 27 socios de la Comunidad Europea.

En lo relacionado con el acceso de la prensa a órganos estatales, es aplicable el párrafo del artículo 35 de la Constitución, referente a que ninguna autoridad podrá limitar el derecho de acceso a fuentes de información, pero en la mayoría de casos así sucede.

Después de casi una década de discusión, el Congreso de la República de Guatemala aprobó el Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, el 23 de septiembre de 2008. Un mes después, el 23 de octubre, la normativa fue publicada en el Diario Oficial. De acuerdo con su texto, cobró vigencia plena 180 días después, el 21 de abril de 2009.

La ley, en esencia, desarrolla el artículo 30 de la Constitución Política de La República de Guatemala, el cual preceptúa que “todos los actos de la administración (gubernamental) son públicos”.

La Ley de Acceso a la Información Pública tiene como fundamento la información, que puede ser entendida como la garantía fundamental de toda persona de informar y a ser informada. Este instrumento legal es indispensable para fiscalizar el manejo de los impuestos, conocer cuántos funcionarios laboran en cada una de las instituciones públicas y cuánto ganan, entre otros datos.

Además, el derecho de acceder a información incluye la facultad de:

- a. Recibir información objetiva y oportuna,
- b. Completa y
- c. Con carácter universal (sin exclusión de persona alguna).

La ley establece también un principio de transparencia en relación con el manejo y ejecución de los recursos públicos y el de los actos de la administración pública.

En la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, existen dos tesis relacionadas con el tema de la Ley de Acceso a la Información. Una es la de Soto Barrera, Berta Isolina (2009): “Estudio hemerográfico sobre la cobertura a la aprobación de la Ley de Libre Acceso a la Información en los diarios Prensa Libre y el Periódico”, quien concluyó que Prensa Libre publicó 37 notas informativas y el Periódico 4 acerca del tema.

La otra tesis es “Propuesta para el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008, en la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez” de Fernández, Eddie (2009), quien anota que Guatemala no cuenta con un sistema que vincule, de forma pertinente, los temas relacionados con el acceso a la información pública, como la participación ciudadana en general, la fiscalización, la transparencia, la rendición de cuentas y la auditoría social, en los niveles comunitario, municipal y de gobierno central.

En la Universidad Rafael Landívar, facultad de Humanidades, departamento de Ciencias de la Comunicación, se ubica la tesis de María Gabriela Ávila Álvarez, (2010), “El Nivel de Cumplimiento de los Sujetos Obligados del Organismo Ejecutivo de la República de Guatemala en relación a la Información de Oficio que deben publicar según la ley de Acceso a la Información Pública”. Una de las principales conclusiones es que existen esfuerzos institucionales para impulsar el cumplimiento de la ley y el combate a la corrupción.

Sin embargo, falta mucho camino por recorrer, pues la existencia de la ley no garantiza su cumplimiento, lo que se traduce en desinterés en aplicarla por parte de las instituciones estatales o falta de conocimiento de la norma.

1.3 Justificación

No solo se trata de crear leyes, se deben identificar y erradicar los obstáculos al poner en práctica las normativas como la de Acceso a la Información Pública, porque “no se puede saber si es un instrumento útil, si no se evalúa su ejecución”. Transparencia, “ahí está el detalle”, diría un famoso actor mexicano. Esta palabra se ha convertido en la llaga de cualesquiera que haya gobernado el país. Según analistas y diputados, en los últimos dos años ha habido avances, pero se han visto opacados por la inoperancia de las instituciones que forman el Estado.

Una de las leyes más reconocidas es la de Acceso a la Información Pública, la cual entró en vigencia en 2009. No obstante, de acuerdo con la diputada de Encuentro por Guatemala, Nineth Montenegro, “la mayoría de las instituciones del Estado no ha tenido la voluntad política para aplicarla”. (Bonillo, 2010: www.prensalibre.com).

La normativa está destinada a reflejar la importancia del derecho al acceso a la información en poder del Estado y la acción de “habeas data” en el marco de una sociedad democrática plantean la necesidad de adecuar las legislaciones en esta materia.

Además, el Estado guatemalteco elaboró con la asesoría de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de la Organización de los Estados Americanos (OEA), un proyecto de ley sobre acceso a la información en poder del Estado, el cual contó con la amplia participación de la sociedad civil de Guatemala.

Dentro de los fundamentos de la ley se señala que el derecho a la información es una de las condiciones básicas para la formación libre y democrática de la opinión pública y para el fortalecimiento del proceso democrático del país. Su objetivo primordial es garantizar el acceso a la información en poder de los organismos del Estado, así como de entidades que lo integren. Asimismo, que se permita conocer la información personal que conste en archivos estatales y particulares.

Dentro de las normas que esta iniciativa contiene se encuentran el derecho de las personas para obtener en cualquier tiempo informes, copias, reproducciones, constancias, certificaciones y todo tipo de información o exhibición de expedientes, imágenes, hechos, actos, contratos y otros, en poder del Estado. En caso de rechazo de la petición, debe dictarse resolución razonada al respecto y notificarse.

En síntesis, puede afirmarse que la obtención de información en poder del Estado se complica por la relación prensa-gobierno, en la cual los funcionarios públicos aprovechan su posición de autoridad para denegar la que poseen, en algunos casos, en razón de su cargo. Sin embargo, se ha producido un avance al respecto y es la Ley de Acceso a la Información, la cual reglamenta el procedimiento para lograr su obtención.

La prensa tiene el derecho de acceder a la información y dar a conocerla, pero sin realizar un juicio paralelo, donde decida cómo debe fallar el juez e influya de una u otra manera en la opinión pública acerca del resultado esperado.

Ambos deben respetar la función del otro sector, porque esta limitación se exagera y muchas veces no permite conocer la sentencia de un proceso penal cuando el mismo ya está fenecido.

A pesar de que, en Guatemala, el derecho a la información está protegido constitucionalmente, la práctica indica lo contrario, pues aún prevalece una fuerte cultura del sigilo y altos niveles de hermetismo para suministrarla a la ciudadanía.

1.4 Descripción y delimitación del tema

La Ley de Acceso a la Información Pública fue aprobada con el objetivo de transparentar el ejercicio de la función pública y de que cualquier persona pueda obtenerla (información pública) sin restricción alguna, ya que su solicitud y obtención es gratuita.

La información acerca del funcionamiento y la actuación de las entidades del Estado es pública. Son documentos otorgados por un funcionario en ejercicio de su cargo o con su intervención y, en general, aquellos que reposan en las oficinas y dependencias estatales.

En representación de los ciudadanos, los periodistas informan a la población acerca de asuntos y problemas de interés público. Debido a ello deben tener acceso garantizado a los documentos, actos administrativos y demás elementos ilustrativos que describan la conducta de las autoridades públicas, sin restricciones diferentes a las expresamente consagradas en la ley.

En las solicitudes de consulta o copia de documentos que poseen en oficinas públicas, hechas por periodistas, debe acreditarse la fecha en la que se realiza la petición.

Toda información pública es de libre acceso, salvo aquella que la legislación califique como reservada. Quien la posea solo puede denegar acceso o consulta (incluyendo el acceso físico a las fuentes) con fundamento en la Constitución o en la ley que previamente califique la información como reservada.

Por lo expresado con anterioridad se decidió realizar este trabajo para compartir la experiencia vivida por el autor, cuando como parte de su labor periodística y respaldado por el uso de la Ley de Acceso a la Información Pública, solicitó información para elaborar un reportaje respecto del manejo del presupuesto general, 2008, de ingresos y egresos de la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito (EMETRA).

1.6 Objetivos

1.6.1 Objetivo general

Describir el uso que el periodista hace de la Ley de Acceso a la Información Pública de Guatemala para elaborar notas de investigación periodísticas.

1.6.2 Objetivos específicos

- Definir al profesional del periodismo y la labor que realiza.
- Referir qué es la información pública y el rol del periodista.
- Explicar el desarrollo y las principales características de la Ley de Acceso a la Información Pública de Guatemala.
- Presentar un caso de experiencia en la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el presupuesto de EMETRA y la elaboración de una nota de investigación periodística publicada en el Periódico.

Capítulo II

El periodista

En principio se debe saber que al periodismo se le define como una forma de comunicación de masas, cuyo objetivo específico es difundir hechos documentables, comentarios u opiniones, acerca de acontecimientos socialmente relevantes.

También se apunta que el periodismo es una activa manifestación de intereses políticos y sociales que se confrontan. Además, por su valor de instrumento de comunicación, coloca al ser humano de frente a su realidad y lo motiva a transformarla. www.lectorias.com/periodismo.html.

El periodismo escrito, por su lado, es un conjunto de conocimientos, derechos y deberes que, por su propia naturaleza, exige un estudio constante "en vivo" de la psicología de los individuos, masas y pueblos, que obliga a un análisis (siempre actualizado) de los acontecimientos que suceden en los diversos campos en los que se desempeñan las personas: social, financiero, cultural, político, deportivo.

El periodismo como profesión tiene las mismas exigencias y características en todos los medios: debe ser veraz, contar con fuentes confiables, información de actualidad e interés público, entre otros. No obstante, el medio seleccionado para esa transmisión, condiciona la producción periodística.

La diferencia de lenguaje, de medio y de expresión determina el tipo de influencia que cada medio ejerce sobre determinado público. Desde esa perspectiva el periodismo escrito se diferencia del radiofónico y del televisivo.

El periodismo es como un hecho de comunicación, mediante el cual se transmite, en forma periódica, mensajes dirigidos a un público amplio, heterogéneo y que aglutina distintos sectores o estratos de una sociedad o comunidad.

Esa multiplicidad y diversidad de receptores condiciona la naturaleza misma del mensaje, debido a los distintos niveles culturales y lingüísticos en los que se mueven, lo que exige la adaptación del periodista y de sus formas expresivas al nivel al que dirige su mensaje.

Pero esa adaptación del uso de los instrumentos expresivos está también regulada por los alcances y fines del mensaje mismo, que en el periodismo es la forma física que el periodista da a las ideas o hechos que ha obtenido de las fuentes informativas.

2.1 El periodista

El Diccionario Manual de la Academia Española (2007), lo define como:

- A. Persona legalmente autorizada para ejercer el periodismo.
- B. Persona profesionalmente dedicada en un periódico o en un medio audiovisual a tareas literarias o gráficas de información o de creación de opinión.

El periodista es un profesional especializado en interpretar los hechos en una sociedad. Su oficio requiere distinguir y relacionar los sucesos importantes en la vida colectiva. Debe saber reconocer los acontecimientos significativos de aquellos que no los son. También debe asegurarse de la veracidad de la información que va a emitir. www.lectorias.com/periodismo.html.

De igual forma, debe buscar la verdad y la transparencia para poner la información a disposición de la mayor cantidad de personas para que, al informarse, tengan la posibilidad de elegir lo que consideren más adecuado y así, mejorar el funcionamiento democrático de la sociedad.

El profesional de periodismo está relacionado con el qué ocurre y porqué suceden las cosas en la sociedad. Su labor es comprender la realidad social y comunicarla.

Debe comunicar con objetividad, esto significa que debe buscar la verdad en varias partes, recopilar todos los hechos y versiones, es decir investigar en forma acuciosa.

Los mensajes informativos debe construirlos a partir de datos de la realidad, tiene que transformar la información en palabras comprensibles y en imágenes evidentes.

Asimismo, al analizar los hechos, debe saber cuáles fueron las causas que los produjeron e interrelacionarlos con los demás sucesos que ocurren en la sociedad. Además de considerar la versión de las partes implicadas en los hechos, debe considerar los contextos culturales, históricos y sociales.

El periodista elabora la información que luego se transmite mediante la palabra impresa como consecuencia de que la tecnología ha perfeccionado los medios de transmisión, el tiempo entre el suceso y la información se reduce, de tal manera, que el público obtiene información inmediata de los acontecimientos.

El comunicador profesional es principalmente un productor de información y para transmitirla utiliza diferentes medios: radio, prensa, agencia, televisión.

Leñero y Marín (1986), definen al oficio periodístico como una forma de comunicación social “a través de la cual se dan a conocer y se analizan los hechos de interés público” en su mayor parte, mediante los llamados géneros informativos, que son la noticia, que es la base de toda la información periodística; la entrevista, que puede ser informativa o de opinión; o el reportaje, que es un género híbrido, como la crónica; en estos últimos se concentra tanto la información como la opinión.

Los hechos de interés periodístico se analizan mediante los llamados géneros de opinión, donde algunos reporteros o académicos y especialistas en ciertas materias, emiten su punto de vista y sus juicios de valor para calificar un evento.

Rodríguez (1994), se refiere a lo anterior cuando describe cómo debe ser el periodista:

“Un periodista debe cumplir una serie de características personales y estructurales determinadas. Se requiere tener, entre otras cualidades, buenas dotes de observación, retentiva, memoria visual, capacidad de previsión y planificación, dotes de improvisación, conocimientos generales amplios, discreción, capacidad de correr riesgos... Pero las posibilidades de trabajo de un periodista están condicionadas por diversidad de elementos complementarios, entre los que resaltan los de índole laboral, disponibilidad de medios económicos, técnicos, humanos, las características del medio para el que se trabaje, el tiempo disponible, su capacitación técnica, su intencionalidad y su ideología.

2.2 Diferentes tipos de periodistas

La historia de los roles del periodista se ha movido entre dos ejes: el de la objetividad y el de un periodismo para denunciar los abusos del poder. La objetividad sirvió como amalgama a una profesión que nació a inicios del siglo XX; de esa manera se adoptaron reglas de trabajo comunes.

La regla entonces es que el periodista informa acerca de lo que sucede, sin interpretar ni indicar al lector lo que debe pensar. Así, la objetividad devino en mito del ejercicio periodístico. La sobreabundancia de información colocó en entredicho (entre los profesionales del periodismo) la validez de tal objetividad.

La presentación objetiva de los hechos se considera insuficiente en una sociedad llena de conflictos socio-políticos, frente a los cuales se debe tomar partido. El paso de la objetividad a la interpretación implicó una tarea novedosa: los comunicadores se plantearon como preocupación asegurarse de que todos los grupos sociales e ideologías aparecieran reflejados en los medios.

Correlato de esto: ese informador-intérprete asume que debe mostrar los desequilibrios del poder. Lo anterior, que tenía un impacto limitado en nuestros países al estar circunscrito a la prensa escrita, sufrió una transformación por la expansión de los medios radioeléctricos.

De la mano de la televisión, la presentación de las noticias adquirió espectacularidad, y a ello se une la propia importancia que tiene la información en la vida social contemporánea. Uno de los casos más emblemáticos y referentes es el caso Watergate que concluyó con la renuncia de Richard Milhous Nixon a la presidencia de los Estados Unidos.

El resultado más evidente ha sido la implicación política de los informadores, que hoy, además de decir lo que ha sucedido, ponen, con frecuencia, en duda los motivos, métodos y la eficacia de las acciones políticas.

Dentro de la literatura relacionada con las actitudes profesionales en el periodismo, existen numerosas referencias a diversas tipologías que se mueven entre el ser y el deber ser, y en las que, a menudo, existen interrelaciones entre el discurso científico acerca de esos modelos y el discurso de la propia ideología profesional.

Hoy continúan siendo pertinentes los modelos a los que aludía León Sigal (1973) hace 30 años, seis tipos de informador que pretenden reflejar la visión que tienen de sí mismos y de la profesión. (Ver cuadro 1).

Cuadro 1

Diferentes tipos de periodistas

Cohen (1963) señaló dos tipos de periodistas:

- ☐ El neutral que es un espectador del acontecer y transmite lo que observa, fielmente.
- ☐ El participante que desempeña un papel activo en la vigilancia del sistema social.



Sigal (1973) propuso seis tipos de periodistas:

- ☐ Como observador neutral, mero difusor de información que se limita a recoger los hechos y debe ser objetivo, neutral, distante y aséptico;
- ☐ Como participante, se involucra en los hechos, que participa en la noticia;
- ☐ Como buen ciudadano, un periodista que se debe al interés general o al llamado interés nacional, siempre definido desde las instituciones y las jerarquías sociales, políticas y económicas;
- ☐ Como adversario del gobierno, una concepción más difundida entre la clase política que entre los propios periodistas, halagados aún así con la idea del cuarto poder;
- ☐ Como escritor, transformado hoy en periodista como comunicador, la faceta con la que más a gusto se encuentran cada vez más profesionales; por último,
- ☐ Como intelectual, más habitual en la prensa que en la radio y la televisión. Algunos de estos modelos han sido retomados posteriormente en múltiples estudios

Rodríguez (1994) separa al periodista informador del investigador.

- ☐ **El informador**, es el que elabora una información procedente de una fuente atribuible o de un hecho que, por su configuración espacial y temporal, estuviese en la superficie de la realidad y apto para ser un valor noticiable imparable a corto plazo. Es decir, el periodista informador comunica una noticia que, con o sin su intervención profesional específica, hubiese aflorado por sí misma hasta la opinión pública en un tiempo relativamente corto y definido por parámetros objetivos (procedimiento judicial, acción policial, rueda de prensa, campaña electoral, acontecimiento social en general).
- ☐ **El investigador**, es el que elabora una información producto de un número indeterminado de fuentes (atribuibles o no) y de un análisis personal de datos, contrastados con mayor o menor eficacia, que le conducen a comunicar una noticia acerca de una realidad que, por su propia configuración y naturaleza, estaba destinada a permanecer oculta durante un período indefinido.

En resumen, el informador transmite noticias generadas por terceros con voluntad de hacerlas públicas y el investigador, con su proceso comunicador, crea noticias él mismo al publicitar hechos con voluntad de ocultación cuyo conocimiento público desencadena, o debería desencadenar, procesos sociales o informativos. Mientras que el primero es ajeno a la noticia que transmite, el segundo es parte actora de la noticia que crea.

Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con la forma que el periodista se documenta y narra la información, se puede clasificar:

- **Generales:** Tienen la capacidad de narrar acerca de cualquier tema o campo informativo. Este es el tipo que más buscan los medios para sus redacciones, pues son catalogados como todo terreno.
- **Especializados:** Tienen larga experiencia en un campo. Suelen ser profesionales de otros campos que se dedican al periodismo o periodistas que solo se dedican a un campo. Ej.: economista dedicado al periodismo o periodista dedicado a la sección de economía.

2.3 Tareas del periodista

La tarea central del oficio periodístico consiste en contar lo que sucede en su entorno. Se trata de un acto de devolución: lo sucedido en la sociedad es devuelto a esta por medio de la representación simbólica que son las narraciones periodísticas. Esta tarea requiere de tres procesos: La concepción, explícita o no (de la sociedad en la que opera), la selección de lo que considera más relevante, así como la utilización de métodos adecuados que le permitan conocer el acontecer social.

La capacidad de hacer visible a la sociedad es tal vez lo que mejor define hoy a los medios de comunicación y a los periodistas como actores sociales.

¿Cuál es la razón principal del poder y de la influencia de los periodistas en las sociedades densamente mediatizadas? Sin duda, son narradores de la realidad, la moldean a partir de las representaciones que hacen de ella en sus relatos periodísticos.

El periodista recoge, selecciona, procesa y traduce en textos, imágenes o sonidos y este producto final, dentro de un modelo social con alta densidad informacional, adquiere de inmediato una dimensión pública.

La narración periodística no se limita a un círculo profesional cerrado o un ámbito específico de irradiación, persigue, como fin, su impacto público, se trata de incidir en la denominada esfera pública.

No estar consciente de ese papel, o asumir la responsabilidad sin el debido rigor profesional, son quizá las dos carencias más significativas de los días que corren en el ejercicio periodístico, también en Guatemala. Cañizalez (2009: cnpcaracas.org).

2.4 Fases del trabajo periodístico

Las rutinas periodísticas son los criterios de valoración de las noticias y las etapas de producción. Debido al poco tiempo con el que cuenta un medio de comunicación para informar, es necesario tener una buena estructura para organizarse y conseguir la información.

La posibilidad de que la construcción de la noticia se haga como una rutina, contribuye, por una parte, con facilitar el trabajo y por otra con actuar de forma eficaz.

Fases del trabajo periodístico:

La planificación: hay muchos actos o acontecimientos que los medios ya saben que van a ocurrir. Según la agenda, el medio puede planificar a dónde enviará a sus redactores.

Planificación diaria: el medio conoce algunos actos que acontecerán al día siguiente.

Planificación a medio plazo: actos que se sabe van a ocurrir pero se desconoce la fecha. El medio ya tiene material preparado para su rápida publicación.

Recopilación de noticias e información: el medio recoge la información diaria de agencias, corresponsales, etcétera. Los periodistas de calle se desplazan al lugar de los hechos y los de mesa trabajan en la redacción.

Selección: se analiza la información para determinar su importancia, se incluye o excluye dependiendo de su importancia. Además, la información se jerarquiza, dentro del diario, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El interés del público.
- El interés del medio.
- Factores de espacio y tiempo: proximidad de los hechos al público del Medio.

La producción: los redactores escriben las noticias que se incluyen en la agenda temática del medio. Estas son las que se cree más importantes para ofrecerlas al lector (para que se forme una opinión). La agenda temática pone en manos de los medios de comunicación el poder de decidir acerca de qué debe pensar la gente.

Problemas:

Reiteración de escenarios: los medios mandan redactores a unos sitios y descartan otros.

Reiteración de personajes: los personajes que aparecen en los medios suelen ser siempre los mismos. Por ejemplo, los políticos.

Olvido de temas: hay temas que se olvidan porque no son próximos y no cumplen los criterios de una noticia. Las guerras en África, por ejemplo.

No se debe olvidar que aunque el periodista redacte sus noticias con objetividad, el simple hecho de decidir qué es y qué no es noticia es puramente interpretativo y subjetivo.

2.5 Limitaciones del periodista

Garrido (2000 p. 66) comparte algunas limitaciones que el periodista guatemalteco encuentra en su labor:

- A. *Falta de tiempo para profundizar*, cuya causa principal se encuentra básicamente en la necesidad de tener información “fresca” que interese al público.
- B. *Inaccesibilidad a las fuentes* o porque no se les encuentra con facilidad, como ocurre, casi siempre, con muchas instituciones que son inaccesibles a la prensa para evitar las explicaciones respecto de desaciertos o acciones inadecuadas.
- C. *Falta de recursos humanos y materiales*. La falta de dinero es un tropiezo importante que debe enfrentar la mayoría de reporteros. Tienen que trabajar con serias limitaciones económicas, lo que hace que la tarea se vuelva ingrata y en muchos casos se realice más por vocación que por las ganancias monetarias. Algunas empresas periodísticas no pueden contar con el número de personal adecuado para cada área, por falta de recursos económicos.
- D. *Espacio reducido en los diarios*.
- E. Otras limitaciones importantes, muchas veces, son el medio y los jefes, pues la falta de colaboración y comprensión suelen ser los principales obstáculos del desarrollo del periodismo en el país.

2.6 Normas que debe considerar el periodista en el momento de realizar su trabajo

2.6.1 Normas legales: amparadas por la Constitución

- Derecho a la libertad de expresión y a recibir información veraz.
- Cláusula de conciencia y secreto profesional.

- Prohibiciones como el derecho al honor, a la imagen, a la intimidad, a la dignidad personal (delito de injurias y calumnias).

2.6.2 Normas de conducta profesional: códigos deontológicos

Uno de los compromisos éticos de todo periodista es el respeto a la verdad que se dice, ya que esta será informada al público lector que merece recibir la noticia con veracidad, tal y como sucedieron los hechos, por lo tanto deben:

- Diferenciar entre los hechos y las opiniones.
- Difundir únicamente información fundamental evitando datos que puedan herir al sujeto por ser imprecisos.
- Rectificar con diligencia.
- Utilizar métodos dignos para obtener información o imágenes.
- Respetar la fuente que informa a cambio de que no se cite su nombre o la información que ha proporcionado. Esta sólo servirá para interpretar o descubrir nuevos datos.
- Reconocer el derecho a no dar información o responder a preguntas.
- No se pueden aceptar gratificaciones por publicar una información.
- Mantener el principio de presunción de inocencia.

2.7 Las fuentes de información y el periodista

La fuente representa, dentro del periodismo, una herramienta muy importante en la construcción de la información.

Se define como fuente a toda persona que de modo voluntario y activo facilite algún tipo de información a un periodista.

Las fuentes pueden buscar al periodista o ser buscadas por este. Siempre habrá una relación de dependencia entre ambos porque se necesitan uno a otro para validar el proceso informativo. En el cuadro 3 se ilustran los distintos tipos de fuentes.

Cuadro 2

Tipos de fuentes

Fuentes personales:

Según la permanencia que tiene el periodista con las fuentes, estas pueden ser:

Estables: hay relación continuada.

Provisionales: dura igual que el asunto determinado.

Según la posición desde la que actúa la fuente:

Públicas: ocupa un cargo público.

Privadas: informan en nombre propio.

Confidenciales: no permiten que se las cite.

Expertas: información especializada.

Según la actividad de la fuente:

Activa: es voluntaria. Toma la iniciativa para ponerse en contacto con el periodista y desea transmitir una información que interesa.

Pasiva: no toma la iniciativa, suministra la información si el periodista va a ella.

Resistentes: ponen obstáculos para brindar la información.

Abiertas: no ponen resistencia.

Fuentes documentales o escritas:

Documentos públicos.

Documentos privados, se accede por medio de fuentes personales.

Fuentes gubernamentales y no gubernamentales:

Gubernamentales: ocupan un lugar de privilegio en la estructura del poder. El papel del periodista ante estas fuentes es analizar, de forma crítica, la información que suministran.

No gubernamentales: fuentes que no ostentan ningún poder, pero tienen acceso a información valiosa.

Fuente: elaboración propia

2.7.1 Características de las fuentes directas

Son las personas (o grupos) que proporcionan la información sustancial para la investigación para elegirlos se deben tener en cuenta aspectos importantes:

- Cantidad: cuantas más sean mejor.
- Fiabilidad: que estén enteradas y mejor, documentadas.
- Variedad: que permita contrastarlas.
- Profundidad: que su conocimiento no sea superficial.

Para manejarlas con el debido orden y aprovecharlas al máximo, las fuentes se deben clasificar en función de tres características:

- Su mayor o menor implicación en el caso que se investiga.
- Su disponibilidad, las posibilidades reales de acceder a ella.
- Su validez, la utilidad que brindará y la credibilidad que se le puede prestar.

2.7.2 Estrategia y valoración de fuentes

Según el hecho que se investigará, las fuentes se pueden clasificar de la siguiente manera:

Implicadas: son las que, en uno u otro sentido, tienen algo que ver con los hechos en vías de investigación, se pueden subdividir en sujetos pasivos (afectados, víctimas y otros) y sujetos activos (sujeto/s principal/es) objetivo de la investigación.

No implicadas directamente: expertos (inicial, mismo valor que la documentación), periodistas, fuentes oficiales (administrativas, judiciales, policiales) y oficiosas (atribución sin nombres), confidentes. Son las que no tienen relación directa con el hecho investigado, pero que por la naturaleza del mismo pueden aportar datos de interés técnico o noticiable para el periodista.

Colaterales o implicadas indirectamente: exmiembros, enemigos, amigos personales (efecto boomerang), oponentes ideológicos y políticos; colectivos organizados de apoyo u oposición.

Favorables: son las que tienen una actitud favorable o positiva respecto del hecho investigado.

Neutrales: serán aquellas que no tengan ninguna actitud predeterminada o interesada respecto del hecho en vías de investigación.

Desfavorables: son las que adoptan una actitud previa desfavorable o negativa en relación con el hecho investigado.

Técnicas: serán aquellas a las que se acude en busca de una opinión técnica cualificada que, en la mayoría de los casos, se da de forma independiente al hecho que se está investigando.

2.7.3 Tipos de fuentes según el grado de implicación

Hay que abordarlas en el orden siguiente, pues de ello depende el éxito de la investigación.

Según la disponibilidad:

- Asequibles y predispuestas, que manan abundante y naturalmente.
- Reticentes, poco claras o poco dispuestas; asequibles mediante insistencia y motivación (hay que ofrecerles a cambio algo que les interese: información).

- Obtusas, difíciles; asequibles solo mediante coacción o presión o utilizando técnicas de rodeo (señuelo, infiltración).
- Off the record, no atribuibles, gargantas profundas: útiles como background o vías de acceso a fuentes más asequibles que puedan acreditar la misma información o documentarla.
- Insondables, inasequibles, cerradas: hay que intentar abordarlas y publicar el resultado de la pesquisa, aunque sea negativo, para que conste que se les ha inquirido.

También conviene abordarlas de mayor a menor accesibilidad.

Según su validez:

- Imprescindibles (validez total): testimonios fehacientes, que aportan información documentada.
- Cualificadas (validez demostrada): creíbles por antecedentes, objetivas, desapasionadas, imparciales.
- Motivadas (validez parcial): afectados indirectos, comprometidos política o ideológicamente, apasionados en su apoyo u oposición, parciales.
- En cuarentena (válidas solo como referentes a contrastar): afectados directos o víctimas no documentadas, sujetos principales desprovistos de ecuanimidad; anónimas u opacas.

Al final se considera el orden que sigue:

Las fuentes se deben abordar:

- Con abundante conocimiento acerca del tema (documentación estudiada). Cada fuente debe dar respuesta a un tipo determinado de preguntas, por lo que conviene acudir a ellas con un cuestionario bien planificado (pero no rígido).

- Con sentido crítico e incluso con cierto escepticismo.
- Sin prejuicios, con imparcialidad, pero tratando de ganar su confianza.
- Con curiosidad real e ingenuidad (esta, aunque sea solo aparente).
- Con intención de obtener información, hechos y datos; otras fuentes (personales o documentales) donde contrastar sus informes; opiniones, juicios, anécdotas, detalles, y otros.
- Diversificándolas para obtener puntos de vista variados y contrastarlos, por orden de implicación y afinidad inverso al enunciado de la hipótesis, con el objetivo de ir confirmándolas de manera gradual:
 - Las no implicadas, favorables y adversas, por este orden;
 - Las menos implicadas o colaterales;
 - Las implicadas favorables a la hipótesis;
 - Las implicadas que nos son adversas;
 - El sujeto principal directamente implicado.

2.7.4 Uso de las fuentes

El periodista debe citar siempre la fuente, si la información es reservada, se informará al lector de los motivos. La atribución de una información a una fuente siempre le dará más fuerza y credibilidad a la noticia, se deben incluir todas las posturas acerca de una noticia, no se puede dar una única versión de los hechos, hay que hablar con todos los implicados.

2.7.5 Citación de las fuentes

Para describir las fuentes existen dos tipos de citas: directas e indirectas.

Las directas, reproducen exactamente las palabras del sujeto de la información. Siempre van entrecomilladas.

Mientras en **las indirectas**, el periodista explica lo que ha declarado el sujeto de la acción condensando largas declaraciones en un espacio corto.

La mejor fórmula es utilizar una mezcla de ambas en la redacción de la noticia, ya que las directas captan más la atención del lector y las indirectas permiten acortar el espacio. No se debe abusar de las citas directas en el lid.

2.7.6 La ética y las fuentes

Tanto el derecho como la ética están sustancialmente comprometidos en la preservación de las fuentes de información periodística. El profesional para realizar plenamente su ejercicio de informar debe estar liberado de presiones, temores, censuras indirectas o subliminales, solo su criterio debe señalarle la decisión de dar a conocer la fuente de información.

Únicamente así se podrá hablar de una prensa libre, sin ataduras o presiones del poder político, sin el temor a una condena por el ejercicio de informar sin trabas.

Todo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes apuntes, archivos personales y profesionales. Antes de aceptar cualquier información, debe estar seguro de que la fuente puede revelarse plenamente, si no se pudiera, se tendría que publicar la razón del por qué se reserva la identidad de la misma.

Respecto de esto (Blanck, 2003, p. 42) agrega: “grave falta es inventar la fuente. Muchos periodistas, cuando desean incluir una opinión propia en una noticia, se escudan tras informantes fantasmas, a los que se cita como *fuentes confidenciales* o *analistas políticos*. Este abuso ha contribuido con restar credibilidad a esas fuentes confidenciales cuando verdaderamente existen, así como al ejercicio del periodismo.

El periodista debe tener en cuenta que no debe venderse para manipular la información y no debe aceptar, directa o indirectamente, retribuciones gratuitas de terceras personas para promover cualquier información que beneficiará a alguna empresa, gobierno y otros.

2.7.7 Las fuentes informativas como adversarios

En ningún caso el periodista debe desquitarse, en la redacción de la nota, mediante la ironía o la descalificación de un informante.

En los casos en que se ha viciado una relación entre el reportero y su fuente y ha derivado en una situación de mutua hostilidad, el editor del área procederá a reasignar la fuente. Tal decisión debe ser evaluada con el periodista en cuestión y nunca debe ser el resultado de una petición unilateral de la fuente.

2.7.8 Distancia crítica, el peligro de relación de las fuentes y los reporteros

Los reporteros y redactores deben estar impedidos de participar en notas periodísticas de temas en los que se encuentran afectiva o materialmente involucrados de manera personal, sea por razones familiares, biográficas, económicas o de cualquier otra índole. Sin excepción, ni siquiera en los casos en los que consideren que su relación personal con los hechos o los actores no afecta su cobertura profesional.

Es necesaria la rotación periódica de los reporteros y de las fuentes de información. La excesiva familiaridad que propicia la convivencia entre unos y otras, termina por estorbar la independencia de criterio del reportero. Goodwin, (1987: pp. 151-184)

2.8 La ética periodística

(Aznar, 1999, p. 172) anota: “El principio básico de toda consideración ética del periodismo debe partir de una clara diferenciación entre noticias y opiniones, evitando cualquier confusión. Las noticias son informaciones de hechos y datos, y las opiniones expresan pensamientos, ideas, creencias o juicios de valor por parte de los medios de comunicación, los editores o los periodistas”.

Uno de los aspectos importantes que debe tener el periodista es evitar, dentro de su información, la difamación que es toda aseveración falsa que desacredita a una persona. Debido a ello debe comprobar si la información que obtiene no afectará a terceras personas y así evitar cualquier demanda jurídica contra él o el medio informativo que representa.

Por su parte, (Escobar, 1991, p. 13), agrega: “Para el periodista, pues, la ética debe ser inherente a su quehacer. El es un agente de cambio social y por tanto uno de los profesionales que más responsabilidad tiene en el mundo contemporáneo”.

El periodista tiene la obligación de manejar su información de forma verídica, que exista una verdadera fuente de apoyo en la cual basará su noticia. No tendrá que prestarse a sobornos para elaborar la noticia de forma favorable a una empresa, tampoco lo hará para desprestigiarla y menos deberá ocultar o destacar alguna información.

(Escobar, 1991, p. 15) también indica: “El periodista ético es el que no soslaya los más importantes flagelos que surgen en la humanidad. Debe comunicar acerca del hambre y la desnutrición, respecto del narcotráfico y el uso desmedido de drogas, las dictaduras antidemocráticas, la guerra y la paz.

Uno de los aspectos importantes dentro de la ética del periodismo es dar a conocer la *fuentes de información*, a menos que se ponga en peligro su seguridad para que la noticia sea verídica y confiable.

Capítulo III

La información pública y el rol del periodista

3.1 Información

La información es un proceso variable que depende de la sociedad porque esta realiza importantes funciones como elementos conservadores, estabilizadores o dinamizadores, de hecho cada época y sociedad desarrollan distintos sistemas sociales de información.

Información, según el Diccionario de la Real Academia Española, [ww.rae.com](http://www.rae.com), es el proceso de comunicación o adquisición de conocimientos que permiten ampliar o precisar los que se poseen acerca de una materia determinada.

Para (Rojas, 2002) la información es un proceso de recolección, acumulación y registro de datos provenientes del mundo, que incluye un sujeto que se informa y un objeto sobre el cual se informa. Los elementos de la información son: emisor, receptor (hablante, oyente) mensaje sin respuesta (unidireccional).

(Interiano, 1999) indica que la información es un sistema pasivo y programado matemática y estadísticamente, por lo cual se torna en un sistema medible cuantificable cerrado. Su unidad mínima es el bit. Es un proceso cuantitativo, pues le interesa cuál es la cantidad de mensajes que es capaz de soportar un medio o canal, los mensajes son en una sola vía, no esperan ninguna respuesta.

La Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13, numeral 1, señala que la información es todo aquello que contiene datos e ideas. Como tal, su expresión puede verse, presenciarse, leerse, consultarse y, así mismo, reproducirse: comentar, escribir, circular y distribuir. Por ello se dice que el derecho a informar cubre la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas. Este contenido del derecho coincide con la definición de la libertad de pensamiento y expresión que consagra.

3.2 Información y persona

Respecto información queda un tema más que no es posible eludir y es su finalidad. De acuerdo con el concepto planteado, esta finalidad es "posibilitar al público ratificar o modificar su actuar, sentir u opinar libremente".

La libertad es uno de los valores esenciales del ser humano; acrecentar esa libertad es, por lo tanto, un acto de justicia en el sentido de dar a cada uno lo que es suyo. Posibilitar al hombre grados cada vez mayores de libertad por medio de una adecuada información, no es sino entregarle lo que en esencia le pertenece.

Esta finalidad de la información adquiere toda su dimensión si se la mira a la luz de la tesis sostenida por el entonces sacerdote Karol Wojtyła (1982) en su libro titulado Persona y Acción. Él postula en su introducción que la experiencia y el conocimiento de los otros hombres son también parte del conocimiento de uno mismo.

Por lo tanto, acrecentar la experiencia acerca de otros hombres significa, en cierto modo, aumentar el conocimiento que se tiene de sí mismo. La información cuando acrecienta la propia capacidad de conocimiento de hechos y personas, a los que no se tiene acceso directo, aumenta no solo el conocimiento de ellos sino el de sí mismo, y eso hace ser más persona. Ser más persona es, a su vez, un acto de justicia porque se le da a cada cual lo que es suyo.

Considerar la información como un acto de justicia obliga al periodista a la objetividad, que deja de ser una dádiva concedida al receptor, para pasar a ser una obligación derivada de creer que cada uno de los integrantes del público es una persona, con iguales derechos que los del periodista a tener el conocimiento al que aquel tuvo acceso.

Esta visión de la información hace énfasis en el receptor: que no es considerado como masa anónima de individuos a la que es posible -e incluso deseable-, guiar en alguna dirección determinada, sino como un público compuesto de personas capaces de acciones libres y opiniones propias. Y la información no es tal mientras no exista un receptor que haya sido informado.

Este hecho determina otra condicionante vital de cualquier correcta política de información: reconocer a cada uno de los integrantes del cuerpo social su calidad de "sujeto último" de la información social y detentador del derecho a ser informado. Así, el derecho a informar de los periodistas descansa en un mandato de ese público que no puede o no quiere tener acceso directo a los innumerables hechos que ocurren en las sociedades complejas.

Esta condicionante, para efectos de políticas de información, podría resumirse en el hecho de equilibrar o revertir el sentido tradicional del derecho a informar para reconocer social y legalmente al público, sujeto último de la información. Implicando que la acción de los periodistas debe responder fundamentalmente a las necesidades de las personas que constituyen el público y no a los diversos poderes sociales ni a sus propios intereses.

La única limitante es que ese público respete el sentido de la información social, porque no sería igualmente legítimo, por ejemplo, satisfacer alguna curiosidad morbosa u otro interés secundario que no correspondiera a hechos sociales relevantes, basándose en que el público lo exige. Esos aspectos cubiertos por los medios de comunicación corresponden a su función de entretenimiento, pero no a la de informar.

Como requisito para que la condición de responder a las necesidades del público pueda cumplirse, el profesor Francesco Fattorello del Instituto Italiano di Pubblicità de Roma (1982) señala: "la técnica social de la información presupone en los sujetos promotores (es decir en los periodistas) cierta disposición psicológica de objetividad, que no significa no tener sus propias opiniones sino no subordinar los hechos de los que tiene conocimiento a esas opiniones".

Algo similar indicó el Papa Juan Pablo II en 1986, durante un mensaje dirigido a los empresarios de medios de comunicación, donde manifestó: "si es difícil una objetividad completa y total no lo es la lucha por dar con la verdad, la praxis de no manipular la verdad, la decisión de promoverla, con la sola guía de una recta conciencia ética y sin claudicaciones por motivos de falso prestigio, de interés personal o de grupo".

Este tema avala nuevamente la necesidad de formación universitaria y ética de los periodistas, para responder a las exigencias de la difícil deontología profesional que enfrentan.

En síntesis, del análisis de la definición de información pueden extraerse cuatro fundamentos de una correcta política de información:

- ▣ Promover el desarrollo de la información misma dentro de la sociedad y no estar al servicio de visiones de carácter ideológico, político, económico o de cualquier otro orden para guiar a los diferentes grupos sociales en una u otra dirección. Esto significa que su objetivo propio deriva de su sentido propio y no de los efectos sociales que pueda producir. El efecto social correcto es, más y mejor información.

- ▣ La información social para cumplir con sus objetivos debe ser ejercida por periodistas universitarios. Esto no significa que los medios deban estar cerrados al público en general. En el ámbito de la opinión debería estar abierto a todos, pero el aspecto informativo, reservado a los profesionales.

- ▣ Estudiar una normativa legal que no solo castigue los "abusos de prensa", sino que garantice tanto el derecho de informar de los medios, como el del público a ser informado.

- ▣ Equilibrar o incluso revertir el sentido tradicional del derecho a informar para reconocer social y legalmente al público como sujeto último de la información. Esto implica algunos problemas de carácter jurídico -como los mecanismos de exigibilidad del derecho por parte del público, la relación jurídica existente entre este y los medios de comunicación social, por ejemplo-. Pero el hecho de que el tema plantee algunas dificultades no es un elemento "a priori" para descartarlo, sino un desafío que el sistema informativo presenta a los estudiosos del derecho.

3.3 Derecho a la información

Se trata de un concepto jurídico pocas veces explicado en su contenido y varias veces confundido en su espíritu. Esta concepción jurídica, propia del siglo XX, toma sustancia en la letra de la Declaración de los Derechos Humanos (París, Dic. 1948). Art. 19: Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar, recibir información y opiniones, así como el de difundirla sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

El derecho a la Información guarda estrecha relación con otros principios considerados como inherentes a la personalidad del hombre, como la libertad de opinión, de expresión y de prensa.

Pero no es menos cierto que estos conceptos no son sinónimos entre sí, ni equivalen al derecho a la información, en la medida de que este es más amplio y resulta de un proceso de evolución histórica y jurídica de escasa difusión.

El concepto que hoy se entiende como derecho universal a la información es el resultado de un devenir histórico que comienza por reconocer derechos a quienes son propietarios de las estructuras informativas, luego a quienes trabajan bajo la dependencia de aquellos y, finalmente, a todas las personas.

3.3.1 Antecedentes

3.3.1.1 Ámbito universal

El derecho a la información data de finales del siglo XVIII cuando se rompió la tradición de todos los sistemas jurídicos anteriores y se determinó que todos los hombres tienen iguales derechos.

3.3.1.2 Ámbito Interamericano

El Pacto Universal de Derechos Civiles y Políticos establece que “toda persona tiene derecho a la libertad de expresión”, derecho que “comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole” (artículo 19).

La Convención de los Derechos del Niño, en el artículo 13, numeral 1, consagra: “el niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por él”.

3.3.1.3 Ámbito nacional

El derecho de acceso a la información en Guatemala se encuentra protegido por la Constitución Política de la República de 1985, en el Título II, Derechos Humanos, Capítulo I, Derechos Individuales principalmente en los artículos 30 y 31, aunque existen otros artículos relacionados directa e indirectamente.

El artículo 30 de la Constitución indica: “Todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten, y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia”.

Del anterior enunciado se determina que las dos únicas excepciones de información son: 1. Los asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, y 2. Los datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia, en este sentido el sujeto en cuestión exige que una información por él proporcionada, habiendo sido legalmente requerida, se mantenga en reserva para terceras personas.

Los casos más usuales son el “secreto bancario”, el “secreto fiscal”, el “secreto profesional” y cierto tipo de denuncias o declaraciones, como se practica en muchos supuestos ante la Procuraduría de Derechos Humanos, o como se hizo ante la Comisión del Esclarecimiento Histórico, surgida como consecuencia de los Acuerdos de Paz, suscritos en 1996.

En cuanto a la legislación de carácter ordinaria se encuentran algunos artículos dispersos en varias leyes que dan continuidad a los preceptos constitucionales, dentro de ellas están: el Código Municipal (Decreto 12-2002); Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-92); Ley contra el Lavado de Dinero u otros Activos (Decreto 67-2001); Ley de Bancos y Grupos Financieros (Decreto 4-2002); Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas (Decreto 31-2002); Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y Ley General de Descentralización.

A partir del 2009 existe una ley para el acceso a la información que profundiza en los mecanismos para acceder a ella, define plazos para su entrega, establece la forma de sistematización de la información desde la esfera pública, sanciona a los funcionarios que denieguen la misma sin justificación y define un procedimiento jurisdiccional para reclamar la restitución del derecho cuando sea violentado.

El derecho a la información, es complejo por encerrar una gama de facultades y obligaciones para quien produce y emite la información, así como para quien la recibe y la reconoce.

Facultades y derechos que le competen al informador:

- ☐ No ser censurado en forma explícita o encubierta.
- ☐ Difundir informaciones u opiniones.
- ☐ Publicar o emitir informaciones u opiniones.
- ☐ Contar con los elementos técnicos que le permitan hacerlo.
- ☐ La indemnidad del mensaje o a no ser interferido.
- ☐ Acceder a las fuentes.

- ☐ Al secreto profesional y a la reserva de las fuentes, así como
- ☐ A la cláusula de conciencia.

Facultades y derechos que le competen al informado:

- ☐ Recibir informaciones u opiniones.
- ☐ Seleccionar los medios y la información a recibir.
- ☐ Ser informado verazmente.
- ☐ Preservar la honra y la intimidad.
- ☐ La imposición de responsabilidades legales.
- ☐ Rectificación o respuesta.

3.4 Libertad de prensa y derecho a la información

“La sola libertad de prensa no garantiza, en una sociedad moderna, la información de los ciudadanos. Hoy se afirma una necesidad nueva, una exigencia contemporánea: el derecho a la información” (Carta del derecho a la información. Periodistas franceses. París, enero de 1973).

“La libertad de expresión es un derecho de quien la utiliza. El derecho a la información alcanza y obliga al público al que se dirige, no se limita al periodista que lo usa, sino también al público que de él se sirve. Y es así porque en relación con el periodista deja de ser un derecho para convertirse en un deber, el deber de informar. La libertad de expresión es un derecho, no un deber”.

3.5 Libertad de expresión y derecho a la información

En el discurso contemporáneo de los derechos humanos, la libertad de expresión y derecho a la información aparecen, en primera aproximación, como dos caras de la misma moneda: por un lado está el ciudadano como emisor que demanda el derecho a expresarse y comunicar al resto de la sociedad sus ideas, propuestas, descubrimientos, sueños, críticas y necesidades.

Por el otro está este mismo ciudadano, como receptor, que demanda al Estado y medios de comunicación, información objetiva, validable, oportuna, verdadera, respetuosa de la pluralidad y diversidad ideológica y cultural que le permita reducir el grado de incertidumbre en el momento de tomar decisiones, sean estas relacionadas con su desarrollo personal, familiar, de su empresa o cuando debe elegir a las personas para ocupar algún cargo en el gobierno.

Cabe observar que mientras el concepto de "libertad de expresión" tiene como antecedente la Declaración de Derechos de Virginia, realizada en 1776 y el artículo 11 de la declaración de derechos del hombre y el ciudadano en 1789. El de "derecho a la información" se reconoció por primera vez en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada el 1 de diciembre de 1948, como se anotó con anterioridad.

En 1966 la Organización de las Naciones Unidas ratificó esta libertad en el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, donde se aclaró que no se impide que los estados sometan a las empresas de radiodifusión, televisión o cinematografía a regímenes de autorización previa.

El concepto de "derecho a la información" debe verse como un desarrollo de los derechos de libertad de opinión y de expresión, en el contexto del crecimiento cuantitativo y cualitativo de la capacidad de los medios masivos de comunicación para influir sobre el comportamiento de amplias capas de la sociedad.

En la declaración de principios internacionales de ética de los periodistas profesionales, la UNESCO planteó, en 1978: "El derecho del ciudadano a la información verdadera". Entendida esta como "...el derecho del pueblo y los individuos a acceder a la descripción objetiva de la realidad por medio de una información precisa y comprensible, así como a su derecho de expresarse libremente a través de los diversos medios de cultura y comunicación".

En las sociedades contemporáneas, el sistema de medios de comunicación comprende multitud de actores sociales: empresarios, trabajadores (de operación general y de la información -periodistas-), el Estado, los ciudadanos receptores de los mensajes, anunciantes, agencias de publicidad, de información, nacionales e internacionales, etc. cada uno representando su propio cúmulo de intereses, unidos por complejas redes de relaciones sociales, económicas, políticas y de consumo mediático.

3.6 Políticas de información pública

Según la Real Academia Española (1970) política es "el arte o traza con que se conduce un asunto o se emplean los medios para alcanzar un fin determinado". En este caso, el "fin determinado" al que se refiere la Real Academia Española está claro: entregar información a las personas que integran una sociedad. Y en el ámbito de la información, parece bastante evidente que "el arte o traza" con la que se conduzca una política al respecto debería estar inspirado en la justicia y la verdad.

A esa definición, (Demóstenes, 1985) agrega un elemento de valor cuando señala que "los principios de una política deben estar hechos de justicia y de verdad".

Para intentar responder a las metas de justicia y verdad fijadas por Demóstenes, mencionado por Lecaros y Pelligrini (1988), para cualquier política, se ha conceptualizado la información social como "la acción y resultado de recolectar, elaborar, transmitir y recibir la imagen procesada de un hecho real comprobable, situado en el tiempo y el espacio, que implique o anuncie alguna modificación de interés en la vida social y que posibilite a los seres humanos ratificar o modificar su actuar, sentir u opinar".

En esta definición se respeta, en primer lugar, el significado ordinario del término "información", que nominalmente es "dar forma a una cosa", al sostener que se trata de una "imagen procesada".

Este "dar forma a una cosa" en relación con la información social podría ser comprendido de dos maneras diferentes:

- Dar forma al objeto, es decir a la realidad que se va a transmitir, lo que implica, entre otras cosas, métodos de recolección, formas de procesamiento, acercamientos a los hechos desde múltiples puntos de vista, selección de un género periodístico más adecuado para elaborar la información, entre otros;
- Dar forma a las mentes de los receptores, que es un tema de especial atractivo para aquellos que quieren poner la información al servicio de intereses determinados.

Si se respeta la visión original de que se trata de mirar la información desde su propio punto de vista, este "dar forma", que se deduce de su sentido más nominal, no puede ser sino dar una forma nueva a una realidad externa, conocible y comprobable, de modo tal que pueda ser aprehendida por los receptores sin que se altere su esencia misma, su verdad. Es decir, la primera de las alternativas nombradas. La segunda, corresponde a subordinar la información a otros fines que, por lo general, serán de carácter ideológico.

Avala la postura de que una correcta información social debe respetar la verdad propia del hecho real a que se refiere. El Cardenal Ratzinger en un coloquio sostenido en la Casa Central de la Universidad Católica en 1988, refiriéndose a la investigación histórica, que tiene importantes semejanzas con la información (no en vano se ha llamado a los periodistas los historiadores del presente), dijo que hay que tener una científicidad seria, una máxima objetividad y no construir historias ideologizadas, preconcebidas, interpretadas en clave de una visión ideológica determinada.

Para respetar el sentido correcto de la expresión "informar" como "dar forma", se plantea la primera gran condicionante de cualquier política de información: estar al servicio del mejor desarrollo de la información misma, dentro de la sociedad, y no guiar a los diferentes grupos.

Una correcta política de información social debería velar porque esta función sea ejercida por profesionales, cuya formación debe ser del mejor nivel alcanzable dentro de la sociedad en la que está inmersa.

Esta condicionante se hace aún más patente si se desmenuzan los otros dos elementos de la definición dada, vale decir: "que implica o anuncia alguna modificación de interés en la vida social", es decir que la información social tiene un sentido, y -por último- que "posibilita al público modificar o ratificar su actuar, sentir u opinar", o sea que la información tiene una finalidad.

Por lo tanto, contra posturas bastante divulgadas de que la información social tiene un significado puramente semántico, todo lo que se dice masivamente es información social; la Escuela de Periodismo postula que la información social no es tal si no cumple con una condicionante que le es propia: entregar al hombre el máximo de elementos para que pueda actuar, sentir u opinar con libertad.

Esto significa que es el sentido el que permite determinar qué materia es informativa y qué hechos deben ser considerados noticias. Para juzgar deja de tener importancia aquello a que tradicionalmente se le ha dado valor, que la noticia sea positiva o negativa, para acentuar el enfoque de su relevancia; es decir, que impliquen o anuncien una modificación de interés para la vida social.

Desde esa perspectiva, según Righter (1982) sería materia informativa lo siguiente:

- ☒ Proporcionar un resumen verdadero, comprensible e inteligible de los sucesos del día, de preferencia dentro de un contexto;

- ☒ Servir como foro para el intercambio de opiniones, comentarios y críticas;
- ☒ Entregar una visión representativa de los grupos que constituyen la sociedad;
- ☒ Presentar y clarificar las metas y valores de los actores de la sociedad;
- ☒ Hacer asequible al público el pensamiento del momento.

Que la prensa pueda cumplir con estas metas y otras de similares características, requiere de ciertas libertades públicas como la de acceso a las fuentes y la de publicar lo que se ha encontrado. Presupone también la libertad del público de expresar sus opiniones en los medios y, como base para ello, una libertad mucho más general, la de crítica.

El tema de estas libertades entronca necesariamente con los temas jurídicos y podría sintetizarse en el derecho a informar y el derecho a la información o a ser informado.

Del sentido de la información y su relación con las libertades y los derechos se puede extraer una tercera condicionante de la correcta política de información, que sería: asegurar a los medios informativos, y a los usuarios, la posibilidad de cumplir con el sentido de la información, garantizándoles el acceso a las fuentes y configurando alguna normativa legal que no solo coarte "los excesos de la prensa", sino que garantice tanto el derecho de informar de los medios, como el del público a ser informado.

3.7 Derecho de acceso a la información pública

El derecho de acceso a la información pública puede definirse como la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de información en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público o cumplen funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática. Es, en suma, uno de los derechos subsidiarios del derecho a la información en sentido amplio. Villanueva (<http://www.juridicas.unam.mx/publica>).

3.8 El acceso a la información pública y el rol del periodismo

La UNESCO contempla, entre sus objetivos, brindar apoyo a sus Estados Miembros para la formulación y adopción de políticas y estrategias integradas de comunicación e información, así como para la promulgación o adaptación de leyes que promuevan el acceso de las personas a la información pública y que se ajusten a los principios reconocidos internacionalmente de libertad de expresión, derechos humanos y democracia.

Por otra parte, la Organización alienta a las autoridades nacionales a que adopten políticas y directrices pertinentes para facilitar el desarrollo de un dominio público vigoroso, que es esencial para hacer frente a las disparidades existentes y también para facilitar el acceso a las redes mundiales de información.

De igual forma, el quehacer de la UNESCO -por mandato de sus Estados Miembros-, busca sensibilizar a los gobiernos, a los parlamentarios y a los organismos públicos acerca de la importancia del libre ejercicio de la libertad de expresión, incluida tanto la libertad de acceso de los ciudadanos a la información pública, como la producción y aprovechamiento compartido de ella, que es fundamental para consolidar la gobernabilidad y transparencia democráticas.

Hacia ese tema apunta el informe “La Democracia en América Latina”, elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) al advertir que “la falta de información y de debate constituye una carencia grave, porque la democracia (que se basa en la reflexión y el debate de los ciudadanos y sus líderes) es la única forma de organización política que tiene capacidad para rectificarse a sí misma”.

Ahora bien, tal derecho debe implicar que las personas, entre otros aspectos, conozcan todos aquellos actos relevantes que motiven las decisiones que toman los organismos del Estado, particularmente la administración, así como la definición de sus programas y acciones u otras gestiones en el manejo de la cosa pública y en especial, para diseñar y ejecutar las políticas públicas.

Por otra parte, el libre acceso a la información pública debe tenerse como un derecho que amplía y perfecciona el ejercicio de la ciudadanía, “desde su sentido jurídico hasta la dimensión política que ella ostenta” y que está dado tanto por los procesos de comunicación, que tal ejercicio supone, para explicitarse y proyectarse como por el ámbito de lo público que él rescata para “encarnarse” en derecho precisamente de los ciudadanos y no como espacio y asunto exclusivo del poder estatal.

Se trata, en definitiva, de la práctica de una ciudadanía que en el citado informe del PNUD se define como aquella que abarca un espacio mayor que el del mero régimen político y sus reglas institucionales y que considera “que el ciudadano de hoy debe acceder armoniosamente a sus derechos cívicos, sociales, económicos y culturales, y que todos ellos conforman un conjunto indivisible y articulado”.

Fernández Bogado (2005) indica que, con frecuencia, se suele tachar al periodismo de poco serio y consistente en la presentación de sus historias al público lector, oyente y televidente. Uno de los argumentos que esgrimen los comunicadores es la falta de acceso a las fuentes, lo que les lleva a confiar en gente no creíble o a no tener la posibilidad de contrastar los hechos de forma que la verdad emerja.

La ley de acceso a la información pública es un poderoso argumento contra esta situación que, de hecho, puede contarse entre las razones del descenso de confianza también hacia los medios.

Si la información está disponible para todos, incluidos los miembros de la prensa, el argumento contra la presentación de las mismas no podrá, ser en el futuro, otra que la ausencia de una conciencia profesional, una ética verdadera, un trabajo serio del periodista que deja a un lado la pereza de la investigación. Sobre todo, ayudará a recuperar la confianza perdida en la prensa, cuyos costos a la democracia no son pocos.

3.9 Fortalecer a la prensa desde la información responsable

La ligereza con la que la prensa acomete a diario la información pública y los rumores con los que desde el poder político y la prensa atosigan a los ciudadanos, ha sacado a la democracia de un sustento de participación seria y ha potenciado a su paso una visión irresponsable tanto del gobierno como de la propia prensa.

A esa afirmación popular, que suena como un imperativo ético de la prensa, que afirma que “los rumores no se publican, sino se investigan”, algunos periodistas han salido con la referencia de que ello resulta imposible en países donde algunos entienden que la información pública debe ser guardada, escondida o muchas veces distorsionada, no dándose cuenta de que la información apropiada, dada en plazos y términos claros, permite que la transparencia haga en cualquier gobierno el soporte popular tan esquivo y evanescente. Por el lado de la prensa, permite la recuperación de un trabajo serio que retrata lo público desde la perspectiva de la participación del ciudadano sin coartadas ni escapatorias.

Hoy, la información es clave para la gobernabilidad de los países, pues la ciudadanía está inquieta, disconforme con la calidad y la gestión de los gobiernos. La prensa no refleja, por lo general, esa perspectiva y muchas veces se refugia en su atalaya de poder buscando imponer su punto de vista, pero apartándose de sus mandantes naturales que son sus lectores, oyentes o televidentes.

La información pública otorgada de manera sistemática hacia los ciudadanos permite que la prensa, así como los gobiernos, disfruten ante ella de confiabilidad y, como consecuencia, puedan actuar basados en hechos concretos y no en rumores ni en medias verdades.

El retorno a entender la información pública desde una perspectiva ciudadana es la urgencia en leyes de este tipo. Hay que construir ese espacio en los países y dejar como cuestión secundaria la necesidad de que los gobiernos y los medios de prensa entiendan que la información debe ser pública y transparente porque, entre otras cosas, asegura a las democracias gobernabilidad y crecimiento económico.

Una información entendida como patrimonio público es una apuesta al desarrollo que espera que juristas y periodistas le den densidad para que el ciudadano vuelva a creer primero en su capacidad de actor democrático y, por consiguiente, rescatar al sistema de esa reducción simplista y distante de que ella sólo sirve para unos cuantos avivados y pícaros que lucrarán en su nombre a partir de elecciones o de medias verdades.

3.10 Evitar la polarización en el debate

Algunas veces el malentendido concepto de que la Ley de la Información Pública determina una serie de aspectos que no pueden ser publicados por razones de reserva o confidencialidad (unas absolutamente razonables y otras sin sentido). La prensa ha atacado con ferocidad inusitada a los proyectos de leyes de acceso a la información pública calificándolos como “mordaza” y otros adjetivos, polarizando el debate en torno del derecho de la prensa antes que el de los individuos e impidiendo, en muchos casos, que leyes de este tipo sean sancionadas en nuestros países.

Para algunos (en el periodismo) pareciera ser más cómodo y llevadero moverse en un terreno sin limitaciones que en un ámbito pactado de normas que pueden y deben ser conocidos no solo por la prensa y que no constituyen un patrimonio exclusivo de ella sino de toda la sociedad.

Cuando no hay participación de sectores y el debate se deja a los políticos y la contienda dialéctica final se plantea únicamente con la prensa, el daño que pueden causar a la ciudadanía es tan grande como dejar de tener una norma que es considerada, hoy, no solo un signo de modernidad democrática, sino fundamentalmente un argumento que refuerza la confianza en las instituciones del sistema, fortalece la ciudadanía, abarata los costos de la democracia, restablece los vínculos entre mandante y mandatario corrigiendo esa relación e involucra a la prensa en la construcción de una sociedad democrática donde aquella deja de ser un poder y se convierte en un servicio que sí da poder, pero al ciudadano.

Si la prensa entiende ese rol y se coloca como sirviente de la sociedad y no como mandante de ella para colocar los temas de su agenda comercial o política, la ley se constituye en un elemento dinámico y reparador de las democracias heridas por desconfianza y parchadas de desilusión.

El periodismo debe desempeñar un rol activo debatiendo aspectos de la ley, pero sin sepultarla, dejando a un lado la agenda oculta que un debate (en torno a esta ley) no es más que un escenario de ejercicio de dos poderes sociales y desnudando que tanto los políticos como la prensa no quieren servir al ciudadano sino, por el contrario, desean colocar los temas de su agenda sin límites ni referencias sirviéndose de ella y evitando que la norma, de acceso a la información pública, se convierta en un mecanismo que permita el crecimiento de la sociedad en democracia al saber qué hacen sus mandantes públicos y privados que administran servicios que son de todos. El riesgo de la polarización está siempre vigente.

La prensa debe entender su rol de servidora de la sociedad. La calificación de cuarto poder la ha colocado en el centro de la disputa contra los otros tres poderes del Estado, notándose la intención de demostrar, en este pulso, una clara intención de sobreponer los intereses particulares, pero perjudicando al mandante natural de ellos que es la ciudadanía.

Si la prensa entiende que una norma de acceso a la información no solo sirve a sus intereses profesionales sino también hace que la ciudadanía crezca en participación y en conocimiento del quehacer en su nombre y en confianza para recuperar su dinamismo económico, habrá logrado participar de forma seria en la construcción de una sociedad democrática donde la información es un capital de todos y que sirve para todos.

El simple hecho de entender que la normativa ha sido producto de un debate intenso en la sociedad, que todos entienden que ella es capital para el fortalecimiento y transparencia de las instituciones, y que existe el claro interés de volver más sólida a la ciudadanía, hará también que el rol de la prensa sea entendido como un servicio que se otorga al público, que hace de la información un poder que le permite conocer, discutir, decidir, presionar y demandar en democracia, dotando al sistema de una vitalidad (tan ausente en los tiempos actuales) que, por lo general, no encuentra otra salida que las formas violentas de manifestación social que ponen en serias dudas la viabilidad de las democracias.

La información libre y transparente promueve una participación más responsable, sobre todo descomprime el interés de algunos sectores de movilizarse por métodos violentos para imponer sus puntos de vista. El rol de la información es, por lo tanto, no sólo reparador y constructor, sino una manera de prevenir conflictos que han dejado secuelas tan dramáticas y profundas en nuestras democracias.

La experiencia de medios de prensa que utilizan y demandan información pública para todos y no sólo para los periodistas, los acerca a un público que hoy, según las encuestas, tienen tanta desconfianza y suspicacia como la que tiene contra los demás poderes del Estado. La prensa necesita, con igual urgencia, recuperar la confianza ciudadana.

La información es poder, pero esta frase común debe invertirse en favor del ciudadano y no de las instituciones que la administran o que lucran con ella. El mayor capital económico de los países debe ser una ciudadanía vigilante y activa que entienda que cuando más información posea, mayor será su participación y confianza en el sistema democrático.

El Estado administrador tendrá siempre, en una sociedad informada, el mayor capital para impulsar sus proyectos y garantía de que las medidas impulsadas serán de comprensión y conocimiento de la mayoría y que su participación informada garantizará legitimidad a su acción.

Hoy, los gobiernos en democracia van a un plebiscito diario, como la prensa misma, necesitan demostrar que ellos están del lado del vecino y la información representa un rol fundamental en esa dialéctica de poder, no para convertir el campo de la democracia en una discusión dominada por la anarquía, sino por el contrario en un espacio donde la toma de decisiones se hace con responsabilidad y con el aval de una ciudadanía informada y consciente.

Capítulo IV

El periodista y la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública de Guatemala, para la elaboración de una nota de investigación publicada en el Periódico

4.1 La Ley de Acceso a la Información Pública de Guatemala

4.1.1 Conceptualización

4.1.1.1 Definición

Una ley puede ser entendida como un conjunto de disposiciones o normas jurídicas, establecidas por autoridad competente, que rigen la conducta social de las y los gobernados y a las cuales todas y todos deben obediencia.

4.1.1.2 ¿Qué es una ley de acceso a la información?

- Una norma transformadora de la convivencia social.
- Una herramienta de desarrollo.
- Un instrumento para la protección de los intereses sociales (Estado).
- Una regla que permite el disfrute de derechos ciudadanos.

La primera Ley de Acceso a la información pública fue promulgada en Suecia, en 1776. En la actualidad, casi 80 países la tienen, entre estos, 22 de los 27 países socios de la Comunidad Europea.

4.1.1.3 Acceso

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (<http://www.rae.es>), lo define como “la acción de llegar o acercarse... entrada o paso... y como la entrada al trato o comunicación con alguien”. En tanto, estipula que acceder se trata de “consentir en lo que alguien solicita o quiere, entrar en un lugar o pasar a él y tener acceso a una situación, condición o grado superiores... llegar a alcanzarlos”.

4.1.1.4 Información

La información puede definirse de dos formas, como un objeto y como un proceso.

Como objeto es un conjunto de datos que se integran gracias a la percepción de los sentidos. La integración de diferentes informaciones y el tratamiento o interconexión que de ellas se hace produce un nivel más complejo de conocimiento, es decir, “la capacidad de realizar actividades intelectuales o manuales destinadas a tomar decisiones para realizar las acciones cotidianas que aseguran la existencia”. Programa Municipios Democráticos, Proyecto Tinamit, (2006, p. 27).

4.1.1.5 Público (a)

La Real Academia de la Lengua Española (<http://www.rae.es>) lo define, en sus acepciones relacionadas con el objeto de estudio de esta investigación, como “notorio, patente, manifiesto, visto o sabido por todos. Vulgar, común, notado de todos. Potestad, jurisdicción y autoridad para hacer algo, como contrapuesto a lo “privado”. Perteneiente o relativo a todo el pueblo. Común del pueblo o ciudad”.

4.1.1.6 Derecho a la información

Puede ser entendido como la garantía fundamental de toda persona a atraerse información, a informar y a ser informada.

El derecho a atraerse información incluye las facultades de recibir información:

- a) Objetiva y oportuna.
- b) Completa y
- c) Con carácter universal (sin exclusión de persona alguna).

4.1.1.7 Importancia para la democracia

El derecho a la información es una precondition del sistema democrático y del ejercicio de la participación política de la ciudadanía.

4.1.1.8 Acceso a la información pública

En Guatemala, el acceso a la información pública es un derecho garantizado en el artículo 30 de la Constitución Política de la República, el cual establece que: “Todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencialidad”.

Según la Ley de Acceso a la Información Pública, (2008) es “el derecho que tiene toda persona para tener acceso a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados” (instituciones públicas o que manejen fondos públicos)... en los términos y condiciones de la misma”.

4.1.2 Desarrollo de la Ley de Acceso a la Información Pública en Guatemala

4.1.2.1 Breve antecedente histórico

El 19 de septiembre de 1996 se firmó en la ciudad de México el Acuerdo de Paz sobre Fortalecimiento del Poder Civil y función del Ejército en una Sociedad Democrática. En el apartado de las reformas al Organismo Ejecutivo, plasmado en ese acuerdo y relacionado específicamente con información e inteligencia, quedó establecido, en el numeral 52, que el Gobierno se comprometía a promover ante el Congreso de la República:

Una ley que regulara el acceso a información relacionada con asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, establecidos en el artículo 30 de la Constitución y que dispusiera procedimientos y niveles de clasificación y desclasificación.

Para dar cumplimiento al Acuerdo, en 2000 la Secretaría de Análisis Estratégico (SAE) de la Presidencia de la República elaboró un anteproyecto de Ley de Libre Acceso a la Información y convocó a entidades y organizaciones de la sociedad civil guatemalteca para discutirlo.

Organizaciones y entidades sociales convocadas

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comisión de acompañamiento de los Acuerdos de Paz. ▪ Misión de verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA). ▪ Comisión Nacional de Justicia ▪ Asociación de Periodistas de Guatemala (APG). ▪ Colegio de Abogados de Guatemala. ▪ Instituto de Magistrados del Organismo Judicial. ▪ Asociación de Jueces y Magistrados del Organismo Judicial. ▪ Grupo de Apoyo Mutuo (GAM). ▪ Centro para la Defensa de la Constitución (CEDECOM). ▪ Centro de Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH). 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Familiares y Amigos contra la delincuencia y el Secuestro (FADS). ▪ Asociación Seguridad de Democracia (SEDEM). ▪ Fundación Myrna Mack. ▪ Coordinadora de Oficinas de Derechos Humanos, Pastoral Social. ▪ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODGHA). ▪ Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales. ▪ Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). ▪ Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible (IEPADES). ▪ Instituto de Estudios Políticos, Económicos y Sociales (IPES).
--	--

Resultados obtenidos

Luego de una complicada discusión, donde no todos los llamados participaron, la iniciativa enviada al Congreso de la República recogió tres ámbitos:

- Lo relativo a la información en poder de los organismos y entidades estatales, en armonía con la publicidad de los actos de la administración, establecida en el Artículo constitucional 30.
- Lo relacionado con el acceso a datos personales en archivos y registros estatales, según el Artículo constitucional 1.
- Lo concerniente al acceso a datos personales en archivos y registros estatales y registros privados, que no sean destinados a un uso exclusivo personal.

Nuevo intento 2004 y 2008

2004	2008
<p>En 2004, varias organizaciones sociales (FOSS, CEG, SEDEM, Fundamack, ASIES, Acción Ciudadana, SAE) convocadas por Asociación DOSES, se dan a la tarea de formular un nuevo anteproyecto en un proceso que duró varios meses (1). La iniciativa fue acogida como propia por los diputados Nineth Montenegro y Héctor Zachrisson, quienes la presentaron en el pleno del Congreso de la República el 9/2/2005. Se registró como la iniciativa 3165.</p>	<p>Existió interés en el Congreso por la aprobación de la Ley. Nineth Montenegro reintrodujo la iniciativa 3165, que esa vez fue registrada como la 3755. El 26/3/08, el pleno conoció la iniciativa denominada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, registrada con el No. 3768, cuya diputada ponente fue Rosa María de Frade. Las diputadas acordaron presentar una sola iniciativa y se abrió un proceso de discusión en la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.</p> <p>Casi de manera simultánea, las organizaciones sociales involucradas en la propuesta de la iniciativa 3165 decidieron aglutinarse junto a otras en la mesa técnica convocada por el Consejo Nacional para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz (CNAP), para la discusión acerca de la Ley. En esa mesa fueron analizadas las propuestas de las diputadas y las recomendaciones formuladas por el experto mexicano (Ernesto Villanueva) que las asesoraba. Ambas diputadas y el experto acudieron al CNAP para resolver dudas de la mesa. Al final, esa instancia emitió recomendaciones al CNAP, que a su vez realizó siete recomendaciones al Congreso de la República. Seis de estas fueron acogidas.</p>
<p>Resultados: Ley aprobada el 22/10/08. El Congreso de la República de Guatemala aprobó el Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública.</p>	

4.1.2.2 Objetivos y fundamentos

En Guatemala, la Ley de Acceso a la Información Pública tiene como objetivo:

Garantizar a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados por la ley;

Garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados y el derecho de toda persona a tener acceso libre a la información pública;

Establecer como obligatorio el principio de máxima publicidad y transparencia en la administración pública y para los sujetos obligados en la presente ley;

Establecer, a manera de excepción y de manera limitativa, los sujetos en que se restrinja el acceso a la información pública;

Favorecer por el Estado la rendición de cuentas a los gobernados, de manera que puedan auditar el desempeño de la administración pública;

Garantizar que toda persona tenga acceso a los actos de la administración pública.

4.1.2.3 Contenido de la Ley de Acceso a la Información Pública

Título I, Capítulo Primero	Título primero. Capítulo Tercero
<p>Art. 1 Define como objetos de la Ley: Garantiza los derechos de solicitar información pública. Conocer, proteger y actualizar los datos personales en poder del Estado. Garantizar la transparencia de la administración pública. Establece como obligatorios los principios de máxima publicidad y transparencia de la administración pública. Establecer las excepciones para entregar la información. Favorecer la rendición de cuentas del Estado por parte de los gobernadores. Garantizar el acceso a los actos de la administración pública.</p> <p>Art. 2: Proclama la Ley como de orden público, interés nacional y utilidad social. Indica que establece normas y procedimientos para garantizar el acceso a la información o actos de la administración pública.</p> <p>Importante: Incluso establece al acceso a la información que se halle o esté almacenada no solo en entidades autónomas y descentralizadas, sino en entidades privadas que perciban, inviertan o administren fondos públicos, incluyendo los fideicomisos y obras y servicios sujetos a concesión.</p>	<p>Art. 16-18: Establece el respeto del procedimiento, la conservación de los documentos públicos por parte de los sujetos de la Ley, los principios de gratuidad y sencillez (solo se cobrarán costos de reproducciones y establece que lo relativo a certificaciones y copias y secretariales se regirá conforme a la Ley del Organismo Judicial (solo causarán los honorarios de ley).</p> <p>Título primero. Capítulo cuarto</p> <p>Arts. 19 y 20: Unidades de información pública y sus obligaciones:</p> <p>Recibir y tramitar las solicitudes. Orientar a los intereses en la formulación de las solicitudes.</p> <p>Proporcionar la información o negarla, razonando la negativa.</p> <p>Expedir copia simple o certificada.</p> <p>Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos con información pública a su cargo.</p> <p>Otros en la Ley.</p>

<p>Art. 5 y 6 Define los sujetos activo y obligado de la Ley e incorpora un listado no limitativo. Se resguarda la confidencialidad.</p> <p>Art. 7 Establece un plazo para la actualización de la información: 30 días después de producirse un cambio.</p> <p>Art. 8 Interpretación. Reafirma el principio de Máxima Publicidad y la protección de derechos.</p> <p>Art. 9 Definiciones. Ver numeral 9.</p>	<p>Título primero. Capítulo quinto</p> <p>Art. 21 Límites del Derecho: información confidencial, reservada y con cláusulas de reserva.</p> <p>Art. 22 Protección de los datos sensibles.</p> <p>Art. 23 Ver numeral 4.</p> <p>Art. .24 Importantísimo: “En ningún caso podrá clasificarse como confidencial o reservada la información relativa a investigaciones de violaciones a los derechos humanos fundamentales o a delitos de lesa humanidad”.</p>
<p>Título primero. Capítulo Segundo</p> <p>Art. 10 Obligaciones de transparencia.</p> <p>Art 11 Obligaciones del Ejecutivo.</p> <p>Art 12 Obligaciones del Organismo Judicial.</p> <p>Art. 13 Obligaciones del Legislativo.</p> <p>Art. 14 Obligaciones ONG, fundaciones.</p> <p>Art. 15 Responsabilidad en el uso de la información.</p>	<p>Título Primero. Capítulo Quinto</p> <p>Art. 25 Establece la obligación de publicar el índice de la clasificación reservada.</p> <p>Art. 26 Prueba de daño: Que deberá ser demostrado en caso de una negativa de la información solicitada.</p> <p>Art. 27 y 28: El primero establece un periodo de reserva no mayor de 7 años, el segundo, la posibilidad de ampliarlo hasta por 5 años más.</p>

<p>Título Primero. Capítulo Sexto</p> <p>Arts. 30-35 Se establece que los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales, sensibles o personales sensibles, prevé la excepción del consentimiento y establece la denegación expresa de entregar o corregir datos personales.</p> <p>Título Primero. Capítulo Séptimo</p> <p>Arts. 36 y 37: Establece las sanciones por destrucción, alteración, modificación, mutilación u ocultamiento de documentos públicos, por parte de servidores públicos. Asimismo, contempla el delito de depredación del patrimonio nacional, regulado en el Código Penal, para particulares.</p> <p>Título Segundo. Capítulo Único. Procedimientos de Acceso a la Información</p> <p>Arts. 38-41 Solicitud verbal, escrita o vía electrónica por medio de la Unidad de Información y lo concerniente a privilegiar los sistemas de información electrónica, la respuesta dotada de certeza por esta vía.</p> <p>Arts. 42-44 Tiempos de respuesta y prórroga.</p>	<p>Título Tercero. Capítulo Uno Intervención del PDH</p> <p>Arts. 46 y 47 Establece las atribuciones del PDH como protector del Derecho.</p> <p>Art. 48 Establece la obligatoriedad de los sujetos obligados de informar a la PDH lo actuado en la materia y los plazos incluyendo las razones de rechazo o negativa a la solicitud.</p> <p>Art. 49 Establece lo relacionado con el informe del PDH al Congreso.</p> <p>Título Tercero. Capítulo Segundo. Cultura de la Transparencia</p> <p>Arts. 50 y 51: Obligaciones de fomentar una cultura de la transparencia, incluyendo lo relativo al Derecho en la currícula escolar, obligación de capacitar a los servidores públicos y a los de entidades que manejen recursos públicos.</p> <p>Disposiciones Transitorias y Finales</p> <p>Son 180 días para la conformación de las Unidades de Información, a partir de la vigencia de la Ley.</p> <p>Partida específica en el presupuesto para el PDH.</p> <p>Creación de Unidades sin erogaciones ni personal nuevo.</p> <p>Derogatoria de disposiciones legales opuestas a la Ley.</p> <p>Vigencia: 180 días después de su publicación en el Diario oficial (jueves 23 de octubre de 2008).</p>
---	---

Fuente: Elaboración propia.

4.1.2.4 Tareas pendientes que deben realizar los distintos actores

Estado: Creación de unidades, capacitación y formación de servidores públicos, currícula educativa, ordenamiento de su información, creación de espacios informativos.

Sociedad civil: Aporte al Estado, fiscalización, poner a prueba la herramienta.

PDH: Creación de sistemas de recepción de informes y evaluación del cumplimiento de derechos

En la búsqueda de la transparencia, de la efectiva publicidad de los actos administrativos y del adecuado manejo de los recursos públicos, los retos continúan; temas como la calidad de la atención en términos de rapidez y calidad de la información proporcionada, el adecuado funcionamiento de los archivos estatales, la información pública de oficio, entre otros, son temas que orientarán la discusión y el avance de esta ley.

4.1.2.5 Transparencia

Según Villanueva (2000: p. 20) esta proviene de la voluntad política, es fundamental porque legitima la administración, se ha convertido en una herramienta útil para el control y la fiscalización de la administración de los recursos económicos, lo cual reduce considerablemente los índices de corrupción. Ernesto Villanueva también afirma que la transparencia es un rasgo distintivo de un Estado democrático de derecho porque implica mayor vinculación entre este (el Estado) y la sociedad.

4.1.2.6 Rendición de cuentas

Es una herramienta contra la impunidad e ineficiencia, cada gobierno tiene la obligación de rendir cuentas a los ciudadanos, ya sea para el apoyo o rechazo de las acciones realizadas, permitiendo a la población tomar decisiones.

4.2 El periodista y la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública de Guatemala, para la elaboración de una nota de investigación publicada en el Periódico

En el capítulo II se describió el quehacer del periodista y sus tipos, así como las distintas fuentes y la relación que debe existir entre ellas y el periodista. En el siguiente apartado se especificará la labor del periodista haciendo uso de la Ley de Acceso a la Información Pública, pero para ello primero se explicará la teoría de cómo se elabora una nota periodística, para luego realizar una aplicación práctica.

4.2.1 Parte teórica: elaboración de una nota periodística

El periodista se dedica a la búsqueda de la verdad oculta, para ello utiliza, de manera indistinta o conjunta, métodos y características de la investigación científica (análisis, rigor) y de la policial (pesquisa, registro).

Pero lo distingue de ellos el interés del público, el interés general. No hay investigación periodística si el objetivo de la búsqueda no es algo que interesa al público. El periodista no investiga si no es para publicar.

¿Y qué es lo que interesa al público? Para saberlo se necesita tener olfato periodístico, capacidad de detectar lo que interesa al público en general y, particularmente, al del medio para el cual se trabaja. Primero hay que saber averiguar o descubrir cuál es el interés del público, que se incrementa cuando el sujeto investigado (persona o entidad) intenta *ocultar* la verdad que se investiga.

Para iniciar una investigación periodística, que valga la pena, se precisan tres requisitos esenciales:

- Que los hechos a investigar sean importantes e interesen al público.
- Que alguien esté tratando de que permanezcan ocultos, desconocidos.
- Que la iniciativa parta del periodista y que tenga acceso a fuentes.

El resultado de una investigación periodística es:

- El descubrimiento de una verdad oculta o que alguien trata de ocultar.
- Su exposición clara y contundente, apoyada en pruebas irrefutables.
- Su explicación, su interpretación mediante relación de hechos y declaraciones.
- Suficiente argumentación para que no pueda ser desmentida.

Además de las herramientas clásicas que se deben tener (tiempo y dinero, papel, lápiz, grabadora, cámara, teléfono, un ordenador portátil) es importante poseer libros de referencia (general y especializada) en el tema de interés que se investiga, los archivos hemerográficos para comprobar lo que ya se ha publicado acerca del tema o lo que se vaya publicando mientras dura la investigación.

Aparte de los archivos públicos al alcance, están las colecciones propias que conserva cada periódico y suelen estar a disposición del público. En el caso de el Periódico “tiene acceso a sus ediciones desde Internet y una colección física de todas sus publicaciones desde su fundación. Lo mejor, desde luego, es elaborar el propio archivo reuniendo todo el material posible acerca del tema que se investiga.

Para realizar el reportaje, el primer paso es seleccionar el tema y precisar el objetivo cumpliendo con los requisitos imprescindibles. Para que una investigación periodística sea viable debe poseer: interés, ocultación y accesibilidad.

El *interés* periodístico lo da el tema, centrando la investigación en función del *interés* editorial del medio para el que se trabaja.

Para cumplir los requisitos de *ocultación* y *accesibilidad* se recurre a las preguntas clásicas en todo trabajo periodístico:

Pregunta	Descripción
¿Qué?	¿Qué se va a investigar? Definir el tema (ámbito general) El caso (ámbito específico) El objetivo concreto: cuanto más concreto, mejor, eje central de la investigación, que luego se transformará en la publicación.
¿Quién?	Identificar a las personas o entidades implicadas (sujetos activos y pasivos). Cuántos y cuáles serán los objetivos de la investigación periodística.
¿Dónde?	Delimitar el alcance geográfico en el que se centrará la investigación.
¿Cuándo?	Concretar el alcance temporal de lo que se averiguará (pasado, presente, futuro).
¿Cómo?	Definición precisa de los hechos o circunstancias que se investigarán.
¿Definición?	Precisa de los hechos o circunstancias que se investigarán.
¿Por qué? ¿Para qué?	Averiguar las motivaciones e intereses de los sujetos activos y pasivos del caso.

Fuente: Elaboración propia.

4.2.1.1 Fases para elaborar una nota periodística

4.2.1.1.1 Planificación de la agenda mediática (propuesta de temas)

La investigación se debe planificar por los siguientes motivos:

- Para trabajar en equipo y tener la posibilidad inmediata y permanente de cruzar a todos los datos de la investigación;
- Para avanzar por fases con garantías de éxito; y para “vender” el reportaje:
- Poder explicar el contenido y el desarrollo de la investigación a cualquier director o redactor jefe, con garantías de que la información es correcta y de que se está llevando por buen camino.

A partir de aquí, comienza el proceso de investigación buscando datos en las fuentes directas.

Los objetivos que se investigarán son de dos tipos: personas y entidades.

En la investigación de personas (sea una sola o los miembros de un colectivo tipificado) hay que considerar dos esferas de actuación:

- La privada, ¿quién es?, ¿cómo es?, ¿qué abarca?:
Su vida personal y familiar.
Su ideología y sus creencias.
Sus virtudes y sus defectos (en busca de un retrato del personal).
- La esfera social, ¿qué hace?, ¿qué tiene?, ¿qué comprende?:
Su actividad profesional (y su currículum).
Su actividad pública (actual y precedente).
Su actividad económica (nivel de vida, gastos, propiedades y otros).

Los ambientes que frecuenta (el rastro que deja).

Cuando se investiga a una entidad, hay que considerar dos áreas de interés:

El área estructural, que define cómo es la organización, se centra en los siguientes puntos:

- Su origen, su creación.
- Sus fines, debidamente actualizados (confesados oficialmente o no).
- Su constitución orgánica inicial, el proceso que ha seguido y la actual;
- Su estructura orgánica (cargos y personas que los ocupan). Abrir investigación personal para cada una de ellas.

El área social, que funciona mediante el análisis de sus actividades:

- Actividades de intercambio (interrelación entidad-sociedad; relaciones comerciales, políticas, culturales, sociales).
- Actividades de imagen (publicidad, promoción, prensa, relaciones públicas).

4.2.1.1.2 Reporteo

En esta fase importan las entrevistas exploratorias que son el recurso de entrada en el tema cuando no existe documentación escrita o no hay acceso inmediato a ella.

Según la fuente son de dos tipos:

- Sujetos afectados.
- Expertos en el tema o caso.

En el primer caso, se trata de abordar, en forma directa, a los protagonistas del suceso, pero teniendo cuidado de empezar por los sujetos pasivos, afectados o víctimas, no por el sujeto activo u objetivo de la investigación, que se podría cerrar en banda y taponar todas las vías posibles de acceso a la verdad.

Las fuentes expertas servirán para cumplir los objetivos de la investigación: "enterarse" del tema cuando este no esté suficientemente documentado.

En ambos casos conviene abordar a las fuentes con cuestionarios en los que se reflejen, con la mayor exactitud posible, las necesidades de información y documentación.

Estrategias de abordaje inmediato

A ellas se dirige la primera técnica de investigación que se llama *pesquisa*. Consiste en abordar directamente a las fuentes para interrogarlas de acuerdo con un cuestionario planificado. Este abordaje casi siempre se hace siguiendo el proceso de selección de fuentes y mediante la técnica de *entrevista*.

Para complementar la información que se ha recopilado, se utiliza la táctica de la *evidencia*, que consiste en una actuación no estrictamente periodística dirigida a conseguir las pruebas que se necesitan para demostrar la verdad investigada.

El remate de la investigación

Confirmados todos los datos imprescindibles y con ellos a la vista, hay que planificar el remate de la investigación. Por lo general, este consiste en una simple entrevista formal con el sujeto activo del caso investigado y lo que se intentará es que confirme o desmienta las acusaciones que se le hacen en el reportaje.

4.2.1.1.3 Análisis preliminar, el dossier

Como segundo paso está el dossier que es el documento de trabajo donde se organiza la investigación: después de reseñar los resultados, cuando se selecciona el tema y se define el caso, se colocan todos los elementos que vayan apareciendo en las pesquisas (fuentes, estrategias, problemas), así como las decisiones que se toman, las acciones que se van a emprender en cada paso y otros.

El dossier de planificación consta de cinco puntos (tema, caso, fuentes, cuestionarios, estrategias).

Entrar en el tema, se trata de "enterarse" de qué va el asunto: comprobar si cumple los requisitos (interés, ocultación, accesibilidad) y fijar el alcance de la investigación (selección del tema, definición del caso, formulación de la/s hipótesis de trabajo).

Para entrar en un tema, con buen pie, es muy útil chequear el origen, preguntarse de dónde ha salido: rumor, medios de comunicación, tablón de anuncios, soplo o sugerencia de alguien (¿de quién? atención a las "filtraciones"), trabajos anteriores, conocimiento propio, vivencia personal y otros.

Después, hay que decidir cómo abordarlo en función de los elementos disponibles de partida, por lo tanto conviene:

- A. Averiguar si se ha escrito algo, si se ha publicado, dónde, cuándo y si se puede acceder al original para estudiarlo o fotocopiarlo (algunas veces se ha escrito pero no se ha publicado).
- B. Contextualizar el caso: saber si es único o hay (ha habido) más y conocerlos, aunque solo sean similares o tengan alguna relación: dónde, cuándo y cómo;
- C. Tomar contacto (documental o personal) con fuentes expertas para que confirmen, desmientan o modifiquen la hipótesis de trabajo y den "pistas" para desarrollar la investigación para tomar decisiones.

Según los elementos detectados en el origen, hay dos tipos de temas/casos, que condicionan la forma de "entrar" en ellos:

- A. Los que ya son o han sido del dominio público; (se debe acceder a archivos públicos y hemerográficos (de publicaciones locales y especializadas, hemerotecas y bibliotecas, descubrir dónde está lo que interesa y conseguir fotocopias, estudiarlas y manejarlas).
- B. Los que por razones diversas están vírgenes: no se ha escrito nada acerca de ellos o resulta imposible localizar documentación de entrada; los surgidos de un rumor o de un contacto personal directo del investigador/a (se debe hacer un primer intento de localizar documentación relativa y, sobre todo, abordar a las fuentes originarias, que en principio son las más "expertas" de que se dispone: ellas dirigirán hacia otras fuentes, si las hay, y hacia elementos documentales, si es que existen).

Documentación de referencia

- Legislación básica relacionada con el tema en distintos ámbitos: comunitaria, estatal, autonómica, local.
- Legislación específica respecto de la casuística elegida.
- Jurisprudencia relativa: casos vistos (y fallados) por altos tribunales.
- Reglamentación legal comparativa: legislación del tema en otros países o en otras comunidades autónomas.
- Normativa institucional: estatutos, normas internas, etc. de colegios profesionales, gremios, asociaciones, sindicatos y otros
- Documentación administrativa institucional o privada: contratos, acuerdos, protocolos, escrituras, reglamentos internos, memorándum.

Expedientes complementarios

- Estudios técnicos, científicos, académicos, acerca del tema.
- Memorias empresariales o institucionales; dossiers de trabajo.
- Tesis doctorales y tesinas especializadas.
- Páginas web relativas (institucionales y particulares).

4.2.1.1.4 Acciones que se deben efectuar para obtener la información

Antes de escribir e incluso de planificar la última fase de la investigación (en la que se ha de buscar "la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad") hay que realizar a un trabajo minucioso de verificación de datos.

Todo lo que se sabe hay que confirmarlo, por lo menos, en dos fuentes distintas y distantes (es decir, independientes entre sí), mejor si son tres. Es importante para los aspectos capitales de la investigación (denuncias, acusaciones formales o implícitas, cantidades máxime si son de dinero, y más si es dinero público, nombres de entidades y personas implicadas y otros). También para los pequeños detalles que parecen no tener importancia: nombres correctamente escritos, domicilios comprobados, fechas y horas lo más exactas posible y otros. Este es un trabajo difícil, pero, como dice Rodríguez, (1994 p. 108) "la dificultad nunca debe ser excusa para la irresponsabilidad".

Registro de verificación

La tarea es verificar los datos, confirmarlos en fuentes ajenas y darlos por válidos para la confrontación final y, por tanto, para la redacción definitiva del reportaje. Rodríguez (1994) realizó un estudio sistemático de la tarea de verificación distribuyéndola de la siguiente forma:

- Listar todos los datos que se deben confirmar, con indicación de su procedencia (oral o documental): todas aquellas informaciones que contribuyen con consolidar la demostración de la hipótesis de trabajo.
- Concretar la fuente original de cada información y validarla (valorar el grado de validez de cada fuente) en función de su implicación en el caso que se investiga.

Después, hay que reseñar el proceso de confirmación mediante:

- Fuentes concordantes (si el dato es de procedencia oral).
- Contraste y análisis del documento (si el dato es de procedencia documental).

En resumen, se trata de responder a las siguientes preguntas:

¿Qué sé? ¿Quién me lo ha dicho o dónde lo he leído? ¿Qué crédito me merece esa fuente y por qué? ¿Quién me lo puede confirmar o me lo ha confirmado ya? ¿Dónde lo puedo verificar o lo he verificado?

Si hay datos que no han podido verificarse ni confirmar, hay que tenerlos en cuenta con dos objetivos:

- Para hacerle la pregunta al sujeto activo o principal implicado, en la entrevista final;
- Para que, al redactar, se sepa a qué atenerse respecto de ellos. En último caso, y si son datos imprescindibles, se pueden utilizar en forma condicional, asignándoles siempre la fuente emisora: según fulano, podría..., de acuerdo con el informe tal, parece ser...

4.2.1.1.5 Redacción del reportaje

El estilo es importante en la redacción de un trabajo de investigación, ya que es evidente que cuanto más legible y colorido sea un reportaje, más receptores conseguirán leerlo de principio a fin. La redacción final debe hacerse con claridad y concisión. Para ello se requiere tener las ideas claras, saber muy bien lo que se quiere decir y decirlo con el orden adecuado, de manera sencilla, directa y concisa, es decir hay que llamar a las cosas por su nombre, utilizar las palabras necesarias, apropiadas y significativas.

4.2.1.1.6 Infografía

Por extensión, utilización de ordenadores y programas de ilustración o dibujo para realizar imágenes que se reproducen en libros, revistas y periódicos. Un buen cuadro gráfico debe ser sencillo, completo, ético, bien diseñado y adecuado con la información que presenta. Para ello, hay que trabajar bocetos que presenten diferentes posibilidades. Posteriormente, hay que “escoger” la más apropiada de las ideas, aquella que más ayude al lector y que combine mejor con la información.

4.2.1.1.7 Diagramación

“Son los elementos que configuran y dan personalidad a cada una de las páginas de un periódico. Entre ellos están: texto, imágenes (fotografías, mapas o dibujos y otros auxiliares como el color, recuadros, invertidos y espacios en blanco). A la armonía de estos, en un espacio aplicado a prensa escrita o a un sitio Web, se le denomina diagramación. Plotnik (1989: p. 47-48).

4.2.1.1.8 Cierre

Momento en que se cierra toda forma de edición digital, de las páginas de un periódico que se publicará, por lo regular esto ocurre a las 23 horas, todas las noches, antes de la publicación impresa del día siguiente.

4.2.1.1.9 Publicación

Consiste en la presentación material del documento que consta de cierta cantidad de páginas, periodicidad y precio si se trata de una empresa privada. En relación con la publicación digital, es la presentación cibernética del producto periodístico en el ordenador o computadora. Plotnik (1989: p. 47-48).

4.2.2 Aplicación práctica: “Millonarios gastos en el presupuesto de EMETRA revelan mala administración

4.2.2.1 Información planificada

En el Periódico, la agenda mediática por medio de la cual se ofrece al lector artículos periodísticos de actualidad relacionados con la corrupción en el sector público, narcotráfico y grupos paralelos de poder entre otros actores, se planifica partiendo de investigaciones respaldadas con evidencias (documentos, fotografías y otros) concretas. Sin embargo, mucha de la información solo es parcial, son únicamente indicios.

El planteamiento del trabajo de periodismo se inició respecto del manejo del presupuesto de la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito (EMETRA), para el año 2009, por parte de la Municipalidad Capitalina.

Indicio que encerró un problema informativo, algunas incógnitas comunicativas y varias dudas periodísticas con posibilidades de publicación. Debido a ello y por el beneficio que significaba para los lectores (razón de ser del medio) se tomó la decisión de investigar para resolver el nudo informativo encontrado.

La investigación fue asignada al autor de este trabajo. La inquietud por descubrir la información, que ocultaba la comuna capitalina en el manejo de sus fondos, se originó por medio de documentos filtrados por una fuente que contenían datos relacionados con el presupuesto de la Municipalidad y de EMETRA que presentaban señales de gastos discrecionales.

En este inciso es importante mencionar que antes de la publicación realizada por el Periódico, el 27 de julio de 2009, ya existían otras publicaciones relacionadas con la forma en la que la Municipalidad y EMETRA realizaron gastos, cuestionados públicamente, de su presupuesto

En la mayoría de los casos se trata de descubrir algo que está oculto, y que lo está por deseo (explícito o implícito) de alguien interesado en que no se descubra, para ello el sistema comunicativo dispone de dos tipos de instrumentos: leyes y códigos.

Cuando existen intereses contrapuestos entre dos partes hay una serie de normas legales que regulan los derechos y deberes de cada una. La norma que prevalece es el derecho del periodista a informar y del público a estar informado, derecho reconocido en el Artículo 35 de la Constitución de la República de Guatemala, en la Ley de Emisión del Pensamiento y en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Antes de iniciar cualquier proceso para hacer una nota periodística haciendo uso de la Ley de Acceso a la Información Pública o cualquier otra normativa vigente en el país, es importante que, quienes ejerzan la profesión de periodismo conozcan en su esencia o su espíritu cada Ley.

En el caso de la Ley de Acceso a la Información Pública, conviene tener en cuenta que su principal objetivo es la transparencia y la rendición de cuentas, que tiene que hacer, por obligación, todo funcionario o trabajador público, no solo a los periodistas, sino a cualquier persona que esté interesada en conocer los detalles de cómo se utilizan los fondos públicos y cómo funcionan las instituciones del Estado, entre otros aspectos importantes.

La ley es de orden público, de interés nacional y utilidad social; establece las normas y los procedimientos para garantizar a toda persona, natural o jurídica, el acceso a la información o actos de la administración estatal que se encuentren en los archivos, fichas, registros, base, banco o cualquier otra forma de almacenamiento de datos que se utilicen en los organismos del Estado, las municipalidades, instituciones autónomas y descentralizadas y las entidades privadas que perciban, inviertan o administren fondos gubernamentales, incluyendo fideicomisos constituidos con fondos del pueblo, obras o servicios públicos sujetos a concesión o administración.

Como se menciona en la ley por medio de un listado “enunciativo y no limitativo”, todas las instituciones que son parte del Estado o las que están relacionadas con su funcionamiento, incluyendo las municipalidades, son sujetos obligados a entregar la información que se les requiera, a excepción de la contemplada en los artículos 21, 22 y 23 donde se refieren a la información confidencial y reservada.

Específicamente se menciona a las municipalidades porque fue EMETRA, dependencia de la comuna capitalina, la que se intentó auditar haciendo uso de la Ley de Acceso a la Información Pública, partiendo de documentos que filtró una fuente particular al equipo de investigación de elPeriódico, por medio de los cuales se conoció generalidades de cómo se estructura el presupuesto y la forma de gasto.

Información filtrada

EMETRA fue creada en febrero de 1998 con la finalidad de ordenar el tránsito vehicular de la ciudad. Según sus estatutos, su misión es coordinar la fluidez y circulación del parque vehicular en la capital. Cuenta con 800 agentes que trabajan en 3 turnos. Los agentes tienen la función de mediar en colisiones, suministrar primeros auxilios cuando sea necesario, asistir a los automovilistas cuando sus carros presenten desperfectos y procurar el paso a peatones en vías transitadas.

En el documento, filtrado por la fuente, se observó el acuerdo No. COM 038-08, aprobado por el Concejo Municipal, el 3 de diciembre de 2008, donde se constató que el presupuesto de EMETRA, para 2009, era de Q118 millones y que su principal fuente de financiamiento era la emisión de multas de tránsito y cobros por infracciones de años anteriores, rubros por los que se tenía proyectado captar Q37.7 millones.

Entre las principales fuentes de financiamiento de EMETRA estaban, por ejemplo, Q12 millones captados por solvencias de tránsito, Q9.6 millones por multas de tránsito, Q9.5 millones por multas de exceso de velocidad, Q5.7 millones que generan los parquímetros de la zona 10, Q2.3 millones del parqueo de la Plaza Italia y el saldo de caja de 2008 equivalente a Q5 millones.

Sin embargo, el gasto de esta institución por funcionamiento es de aproximadamente Q113.9 millones. De acuerdo con proyecciones presupuestadas referidas por la fuente, la entidad municipal eroga Q19.4 millones por administración institucional y Q82.5 millones por regulación del tránsito, en la capital y sus áreas de influencias donde destacan las acciones de la Policía Municipal de Tránsito (PMT), encargada del ordenamiento vial.

Cuando se analizaron los datos, se determinó que era posible requerir antecedentes, en la Municipalidad, haciendo uso de la Ley de Acceso a la Información Pública para conocer más detalles en los gastos y sacarlos a la luz. Había que comprobar su mal uso partiendo de que los documentos no detallaban en qué se gastaba el dinero del presupuesto de EMETRA, únicamente mencionaban los renglones de cada gasto.

Del presupuesto de EMETRA, cada año se destinan casi Q76 millones para el pago de empleados y sus principales prestaciones. En este rubro destaca el renglón 022 (personal por contrato), por el que se eroga poco más de Q55 millones y el pago de dietas por Q3.3 millones. Además de Q3.6 millones destinados para el renglón 029 que incluye cancelación por asesorías y consultorías en general.

Cada año, EMETRA también desembolsa, de su presupuesto, Q18.9 millones por servicios no personales; que incluye gastos por Q3.9 millones para publicidad y propaganda, Q2.3 millones por mantenimiento y reparaciones menores de carreteras y puentes, Q2 millones por reparaciones menores de vehículos, Q1.9 millones por cualquier relación laboral que dispongan los administradores y Q1.3 millones por impresiones, reproducción y encuadernación.

Por materiales y suministros, los gastos de EMETRA son de Q16.5 millones, entre ellos destacan Q4.5 millones para combustibles y lubricantes, Q2.6 millones para estructuras metálicas acabadas, que comprende puertas, ventanas, persianas y láminas para techos, Q2 millones para repuestos y accesorios menores de maquinaria y equipos, Q1.9 millones para accesorios y materiales eléctricos y Q1 millón en prendas de vestir, rubro específico para compra de uniformes, de todo tipo, y calzado.

Otras de las erogaciones en el presupuesto de EMETRA son gastos de propiedad, planta y equipo intangible por Q4.9 millones. En este renglón sobresalen Q1 millón para la compra de cualquier maquinaria o equipos y Q1.5 millones para compra y reparación de instrumentos musicales, mobiliario para bibliotecas y equipos deportivos y recreativos.

Adicional a estos desembolsos, los administradores gastan, por arrendamiento de maquinaria y equipo de oficina Q816 mil, en alimento para personas Q700 mil, tintes, pinturas y colorantes Q520 mil; mantenimiento y reparación de otras máquinas y equipos Q505 mil, otras comisiones y gastos bancarios Q500 mil, productos plásticos, nylon, vinil y PVC. Q410 mil, materiales y equipos diversos Q302 mil, servicios de capacitación Q254 mil, llantas y neumáticos Q225 mil, servicios económicos, contables y auditoría Q100 mil y productos de metal Q66 mil.

4.2.2.2 El reporte

Esta fase de pesquisa se inició con la consulta de las fuentes, personales y documentales, que originaron la pista, para comprobar, conocer a fondo y de manera fehaciente determinar si trató de un rumor sin consecuencias, de un globo sonda o si realmente era una verdadera pista, con sustancia informativa.

La comprobación se efectuó con la diligencia del caso, pero a la vez con toda la sensatez que aconsejen las circunstancias, con la seguridad de que un fallo en el comienzo de esta segunda fase o pesquisa podría arruinar todo el trabajo posterior, con la consiguiente pérdida de tiempo y erosión de la credibilidad del periodista que hace la investigación.

Dentro del reporte realizado, se entrevistó a la fuente que proporcionó los datos. Una vez comprobada la seguridad de la pista, producto de esta fuente fiable, se tuvo la firmeza de que todo lo que viniera tendría validez porque no era falso o estaba falsamente cimentada. Además de la información referida por la fuente, se consultó la Constitución Política de Guatemala, la Ley de Acceso a la Información y la Ley de Libre Expresión del Pensamiento, entre otras normativas.

Al conocer el testimonio de la fuente, el periodista se percató de que había caso para investigar, así que se formuló una hipótesis de trabajo tratando de comprobarla en el transcurso del proceso investigativo, aunque se tuvo claro que se debería aceptar cualquier modificación que sobre esta señalaran las novedades que pudieran encontrarse a lo largo de esta fase.

Después de plantear la hipótesis, se procedió a entrevistar a la fuente, se le plantearon varias preguntas con la intención de que sus respuestas sirvieran para orientar más la investigación, que tenía como objetivo (entre otras cosas), conocer el nombre y salario de cada uno de los empleados contratados y el nombre de las empresas proveedoras de servicios, para determinar si tenían relación directa con el alcalde Álvaro Arzú, alguno de sus principales colaboradores o de los miembros del Concejo Municipal.

4.2.2.3 Análisis final

Un trabajo periodístico no debe contener errores porque desacreditan al investigador y al medio o pueden llegar a invalidar el resultado global del trabajo, por importante que este sea. Por tanto, antes de comenzar a escribir el reportaje se procedió a un trabajo minucioso de verificación de datos.

Estrategias de abordaje inmediato (el remate de la investigación) el Periódico se comunicó con Amílcar Montejó, Intendente de Tránsito de EMETRA para conocer su reacción acerca del tema; sin embargo, no respondió las preguntas. De la misma forma, se intentó conocer la versión de Howard Yang, quien no contestó las llamadas.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) tiene como objetivo:

- Garantizar a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados por la ley.
- Garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados (entre ellas se incluyen las municipalidades). Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado: Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo su marco normativo; dirección y teléfonos de la entidad y de todas las dependencias que la conforman; directorio de empleados y servidores públicos, incluyendo números de teléfono y direcciones de correo electrónico oficiales no privados; quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado.

Por escrito, *el Periódico* solicitó, con base en el artículo 38 de LAIP, varias semanas antes de su publicación, el detalle de los gastos y empleados de EMETRA, así como de otras entidades que están a cargo de la Municipalidad capitalina. La información no fue entregada, por lo que aún se desconocen los detalles de cada gasto realizado por EMETRA en su presupuesto correspondiente al año 2009.

Es importante insistir en que ya existían publicaciones, antes de la impreso por *el Periódico* en 2009, relacionadas con la forma en que la Municipalidad y EMETRA realizaron gastos cuestionados.

Una empresa formada cinco meses antes de la licitación fue favorecida con 7 contratos por Q1.5 millones. La Municipalidad Metropolitana efectuó un gasto de, por lo menos, Q1 millón 538 mil 115 en la adquisición de gorras, chumpas, gabachas, cinturones, camisas y pantalones para uso del personal de la Policía Municipal, la Dirección de Infraestructura y Elementos de la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito (EMETRA).

Todo ese monto invertido fue a dar a la empresa denominada Uniformes Exclusivos, S.A; establecida 5 meses antes de adjudicarle el primer contrato por Q261 mil. Su razón social es la compra-venta, fabricación, confección y comercialización de uniformes, monogramas, bordados, logotipos y serigrafía. Los mismos requerimientos que establecen las bases de la Municipalidad para poder participar. La Municipalidad metropolitana obvió a otras empresas que cotizaron montos similares o más bajos en precio. Tres de los 7 contratos fueron otorgados a la empresa por medio del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana (FAPU) el cual permite designar, sin necesidad de licitación o de cumplir con la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, a una empresa para ejecutar un bien. Esta información fue publicada por “*el Periódico*” en julio de 2007.

Es evidente que ante la discreción con la que la Municipalidad realiza gastos del presupuesto de EMETRA existe información oculta, ya que oficialmente solo se conocen los renglones de donde más se eroga. Detalles por demás interesantes para hacer una investigación periodística, la cual se realizó siguiendo todos los lineamientos planteados en este capítulo.

Sin embargo, no se pudo presentar ante la opinión pública quiénes son los beneficiados por la comuna, ya que violando la Ley de Acceso a la Información Pública, la Municipalidad no otorgó los documentos solicitados por el Periódico. Además, en su página web no está disponible la información que especifica la normativa.

Dentro de las fuentes consultadas, para realizar el reportaje, destacan la persona que refirió los documentos por medio de los cuales se inició la investigación que culminó con una publicación en el Periódico, un exmiembro del Concejo Municipal, quien mediante su experiencia aportó importantes ideas para conocer, con más detalles, la forma en que se estructura el presupuesto de la Municipalidad Capitalina y la información que se solicitó, por escrito, amparados en la Ley de Acceso a la Información.

De los millonarios gastos realizados por EMETRA durante 2009 no se conocen detalles, la Municipalidad no tiene en su página electrónica la información de oficio que exige la Ley de Acceso a la Información Pública. Las proyecciones de su presupuesto las conoció el Periódico por medio de unos documentos a los que tuvo acceso.

En la publicación son importantes las declaraciones de Mayra Palencia, consultora independiente de Transparencia Pública, quien asegura que “es lamentable que a la fecha no se conozcan detalles de los gastos que hace la Municipalidad, y si corresponden a los objetivos y metas trazadas en la misión de cada entidad municipal”.

Resaltó, que con esa secretividad se constata la poca voluntad política que tiene la Municipalidad, violando la Ley de Acceso a la Información Pública, situación que limita la auditoría social y el control público de las autoridades municipales.

4.2.2.4 Ficha de identidad de el Periódico, medio informativo donde fue publicado el reportaje

- **Consejo Editorial:**

Lic. Mario Fuentes Destarac, Lic. Juan Luis Font, Licda. Sylvia Gereda, Sra. Dina Fernández García, Lic. Álvaro Castellanos Howell, Cnel. Mario A. Mérida, Licda. Marta Altolaguirre, Lic. Hugo Maúl, Lic. Gustavo Berganza, Lic. Carol Zardetto, Lic. José Alejandro Arévalo A., Licda. Silvia Tejeda, Dr. Roberto Moreno, Lic. César García, Licda. Irma Alicia Velásquez Nimatuj, Licda. Rosalinda Hernández, Ana María Cofiño, Sr. Jacques Seidner, Lic. Acisclo Valladares, Lic. Helmer Velásquez, Lic. Alejandro Urizar, Sr. Miguel Ángel Albizures, Grupo ASIES (Enc. Lic. Gladys Figueroa), Ing. Raúl Minondo, Lic. Edgar Gutiérrez Girón, Ing. Adolfo Méndez Vides / María Elena Slesinger de Méndez Vides, Dr. Mario Roberto Morales, Lic. Fernando Andrade Díaz-Durán, Ing. Roberto Gutiérrez, Lic. José Rodolfo Pérez Lara, Lic. Anabella Giracca, Lucrecia de Palomo, Lic. Fernando Carrera, Lic. Federico Bauer, Dr. Jorge H. López, Dr. Harold Caballeros, Licda. Ana María Sandoval y Marcelo Colussi.

- **Columnistas que no viven en Guatemala y colaboradores**

Rodolfo Neutze, Carlos Alberto Montaner, Andrés Oppenheimer, Alfonso Abril, Juan Diego Asturias, Danilo Parinello y Edgar Godoy.

- **Presidente**

José Rubén Zamora.

- **Directores**

Sylvia Gereda Valenzuela y Juan Luis Font.

- **Jefa de Redacción**

Ana Carolina Alpírez.

- **Editora de Cierre**

Julia Corado.

- **Editora de Política**

Lucy Chay.

- **Editor de Deportes**

Juan José Corado.

- **Editora El Mundo**

Beatriz Colmenares.

- **Editor Cultural**

Luis Aceituno.

- **Editor de Economía**

Vernick Gudiel.

- **Editor de Página Web**

Luis Assardo.

- **Editora Dominical**

Mirja Valdés.

- **Editora Gen T**

Haydeé Archila.

- **Editor Gráfico**

Javier Miranda.

- **Editora 5 Minutos**

Gabriela Lehnhoff.

- **Editor Fotográfico**

Moisés Castillo.

- **Gerente de Ventas**

Juan Carlos Velásquez.

- **Línea editorial**

Liberal.

- **Público**

AB+.

- **Cobertura**

Ciudad capital de Guatemala.

- **Precio de venta**

Q1.50.

- **Fecha de fundación**

Seis de noviembre de 1996.

- **Periodicidad**

Diaria.

- **Jornada**

Matutina.

- **Formato**

Tabloide.

- **Páginas**

Sin incluir suplementos, separatas y publicidad, 32 páginas.

- **Presentación**

Todo color

- **Tiraje**

Treinta mil ejemplares

- **Diagramación**

Cinco columnas (y tres columnas en página editorial).

- **Distribución**

Centros urbanos de la ciudad capital

- **Servicios internacionales noticiosos**

Agencia France Press (AFP) y Associated Press (AP)

- **Estructura Jurídica y Financiera**

Sociedad Anónima.

- **Condiciones de distribución**

Se distribuye por medio de suscripciones.

Características esenciales en la vida del diario

El Periódico es un medio de comunicación social escrito, dirigido a lectores de clase alta y media. Identifica los temas más importantes, aunque no lo sean en ese momento para el Gobierno o los sectores organizados.

En cuanto a parámetros de calidad o de estilo, trata de poner en contexto la información diaria, la redacta todas las veces que sea posible como una historia, identifica a los protagonistas de la información y presenta al lector como eso, los protagonistas de la noticia. Utiliza la fotografía artística.

Las secciones planteadas: Investigación, Nacional, Internacional, Economía, Deportes, Cultura, Gente y Opinión.

Es importante mencionar que a pesar de que la Municipalidad incumplió con la Ley de Acceso a la Información Pública, al no entregar la información solicitada, el trabajo de investigación no fue en vano, ya que se logró hacer la publicación, partiendo de las irregularidades que se identificaron en el gasto realizado en EMETRA. Además, el solo hecho de no dar información ya es noticia y hace suponer que alguien está ocultando información que es pública.

4.2.2.5 La publicación

La labor de investigación periodística concluyó con la publicación, el 27 de julio de 2009, en las páginas 2 y 3 de elPeriódico, como se describe en el numeral 4.2.2.1 y se lee en la imagen que sigue.



4.2.2.6 Reacciones en el plano internacional respecto de lo publicado

El 28 de julio de 2009, tres días después de la publicación de elPeriódico, la Red de Periodismo por el Acceso a la Información Pública, realizó la siguiente publicación en su página electrónica, que está incluida dentro de sus archivos digitales y que pueden consultarse en línea.



Es importante señalar que **Periodismo por el Acceso a la Información Pública** es una red regional de periodistas y organizaciones involucradas en la promoción del acceso a la información pública y el fortalecimiento de las normas que regulan la materia, como una herramienta esencial de la democracia.

La red busca centralizar el trabajo que comunicadores y comunicadoras sociales, con el apoyo de instituciones no gubernamentales y organizaciones de periodistas, desarrollan en pos de la libertad de información y expresión en América Latina.

Una información pública veraz, adecuada y oportuna ocupa un papel fundamental en el ejercicio de un gobierno democrático. En su carácter de comunicador social, el periodista tiene la responsabilidad de encontrar fuentes de información apropiadas.

Periodismo por el Acceso a la Información Pública nació a partir del trabajo conjunto de cinco organizaciones no gubernamentales pertenecientes a diversos países latinoamericanos: Asociación por los Derechos Civiles (ADC), Argentina; Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), Perú; Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), Venezuela; Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), Colombia; y Fundación Violeta B. de Chamorro de Nicaragua.

A lo largo del proceso de formación de la Red, otras organizaciones y periodistas de diferentes países han ido incorporándose a esta iniciativa. Más de 20 entidades y 70 periodistas, en 15 países de la región, se encuentran actualmente trabajando en la promoción del derecho de acceso a la información pública como herramienta periodística.

Hoy, gran número de periodistas utilizan los pedidos de información pública como una fuente de sus investigaciones. Se espera que por medio de ***Periodismo por el Acceso a la Información Pública*** más cronistas de Latinoamérica encuentren el valor que este derecho tiene para su labor cotidiana.

La Red la integran 76 periodistas de Argentina, Colombia, Nicaragua, Venezuela, Perú, Honduras, El Salvador, Chile y Paraguay.

Es importante indicar que a lo largo del continente americano, la Red está integrada por las siguientes organizaciones:

- Argentina
 - Asociación por los Derechos Civiles (ADC).
 - Foro de Periodismo Argentino (FOPEA).
 - Foro de Trabajadores de Prensa y Comunicación Social de Misiones.
 - Fundación Directorio Legislativo.
 - Otra Tinta (Jujuy).
 - Periodismo Social.
- Bolivia
 - Asociación Nacional de la Prensa (ANP).
- Brasil
 - Article 19.
 - Fórum del Derecho de Acceso a Informaciones Públicas.
- Chile
 - Fundación Pro Acceso.
- Colombia
 - Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP).
 - Unidad Investigativa Diario El País – Cali.
- Costa Rica
 - Instituto de Prensa y Libertad de Expresión (IPLEX).
- Ecuador
 - Fundamedios.
- El Salvador
 - Asociación de Periodistas de El Salvador (APES).
 - El Faro.net.
- Guatemala
 - Acción Ciudadana.
- Honduras
 - Fundación Democracia Sin Fronteras.

- México
 - Fundar - Centro de Análisis e Investigación.
 - Libertad de Información - México, A.C. (LIMAC).
- Nicaragua
 - Fundación Violeta B. de Chamorro.
- Panamá
 - Fundación Fórum de Periodistas.
- Perú
 - Consejo de la Prensa Peruana.
 - Instituto Prensa y Sociedad (IPYS).
- República Dominicana
 - Participación Ciudadana.
- Venezuela
 - Instituto Prensa y Sociedad (IPYS).

4.2.2.7 Resumen del Informe Sujetos Obligados 2009, de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH)

“En 2009, la PDH, institución que monitorea dependencias obligadas por la Ley de Acceso a la Información a entregar información, solicitada por cualquier ciudadano, presentó un informe relacionado acerca del cumplimiento de los sujetos obligados que establece la ley. Por la relevancia y por abordar la temática presentada en este trabajo, a continuación se describe textualmente el informe.

La PDH realizó supervisión a 75 entidades obligadas a entregar datos de acuerdo con la Ley de Acceso a La información Pública, tanto en la capital como en el interior de la República.

Entre estas instituciones están las municipalidades. Lo que la PDH hizo fue verificar el funcionamiento real de infraestructura, instalaciones y la unidad de información de cada dependencia, la disponibilidad de la información pública de oficio contemplada en el artículo 10, y ver si el sujeto obligado toma la atención debida en el archivo central de la institución.

A continuación se transcribe textualmente el informe anual de sujetos obligados del año 2009, proporcionado por la PDH.

“La institución del Procurador de los Derechos Humanos, en su calidad de autoridad reguladora en materia de acceso a la información, recibió 342 informes de sujetos obligados en la siguiente distribución:

Sujeto obligado	Informes
Organismo Ejecutivo Presidencia y Vicepresidencia	2
Congreso de la República de Guatemala	1
Corte Suprema de Justicia / Organismo Judicial	1
Ministerios	13
Secretarías del Ejecutivo	13
Corte de Constitucionalidad	1
Tribunal Supremo Electoral (TSE)	1
Contraloría General de Cuentas	1
Ministerio Público	1
Procuraduría General de la Nación	1
Procurador de los Derechos Humanos (PDH)	1
Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP)	1
Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)	1
Registro Nacional de las Personas	1
Instituto de Fomento Municipal	1
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)	1
Instituto de Previsión Militar (IPM)	1
Gobernaciones Departamentales	16
Municipalidades	207
Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	10
Banco de Guatemala / Junta Monetaria	1
Superintendencia de Bancos	1
CDAG, Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y Departamentales que las integran	2
Universidad de San Carlos de Guatemala	1
Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)	1
Superintendencia de Telecomunicaciones (SIT)	1
Sector Público	40
Sector Privado	20
Total	342

Es evidente que la expectativa de recepción de informes era mucho más grande del total efectivamente recibido, teniendo en cuenta la cobertura tan amplia de sujetos obligados que establece el artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Este artículo establece un listado, de carácter enunciativo no limitativo, de aquellas personas obligadas por esta normativa, lo cual incluye tanto a personas individuales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales de cualquier naturaleza, institución o entidad del Estado, organismo, órgano, entidad, dependencia o institución y cualquiera otra que maneje, ejecute o administre recursos públicos, bienes del Estado o actos de la administración pública en general.

En este sentido, tanto la cobertura como el listado establecido en el mencionado artículo no detallan el alcance de la normativa, el cual claramente abarca más allá de los 342 sujetos obligados que cumplieron.

Se iniciaron las acciones correspondientes para estructurar y mantener actualizada una base de datos de todos los sujetos obligados. Sin perjuicio de lo anterior, esta obligación quedó pendiente de cumplimiento, entre otros, por las siguientes entidades:

- Seis Gobernaciones Departamentales.
- Ciento 26 Municipalidades.
- Siete Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural.
- Trece Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural.
- Veintinueve Federaciones Deportivas Nacionales.
- Quince Asociaciones Nacionales Deportivas y la totalidad de Asociaciones Deportivas Nacionales.
- Comité Olímpico Guatemalteco.
- Aproximadamente 35 entidades privadas con asignación dentro del presupuesto de ingresos y egresos.

- Un promedio de 240 personas con licencia de explotación minera.
- La totalidad de fideicomisarios y de fideicomitentes de los fideicomisos que se constituyen o administran con fondos públicos o provenientes de préstamos, convenios o tratados internacionales.

De la información analizada, se tienen 11,289 solicitudes atendidas durante el 2009, las cuales han sido resueltas de la siguiente manera:

Listado de solicitudes atendidas por los sujetos obligados 2009	
Sujetos obligados	Solicitudes
342	11,289

Respuesta a las solicitudes de información		
Tipo de respuesta	Cantidad	Porcentaje
Positivas	9752	86.38%
Negativas	698	6.18%
Desechadas	437	3.87%
Pendientes	130	1.15%

Otros datos relevantes	
Tiempo promedio de respuesta	Impugnaciones
5 días	67

Es obligado trasladar el análisis más allá de lo que expresan las cifras indicadas. Se estima que los resultados vistos de forma superficial podrían configurar un escenario de cumplimiento de la ley que no se ajuste a la realidad.

En este orden de ideas, es necesario continuar la reflexión en torno a las interrogantes, ¿qué nivel de cumplimiento de la normativa se tiene por parte de los sujetos obligados? Y ¿Qué auténtico ejercicio se ha hecho por las personas al derecho a acceder a la información pública?

Una primera consideración en torno a esta cuestión es resaltar el número de sujetos obligados que atendieron el cumplimiento de la presentación del informe anual.

Si bien es cierto que la mayoría de solicitudes han sido atendidas favorablemente y el tiempo promedio de respuesta es menor al establecido en la ley, es oportuno indicar que los grandes temas respecto de los cuales han girado los requerimientos de información, por parte de los interesados, han sido, en términos generales, aquellos que la misma normativa de acceso a la información cataloga como información pública de oficio, además de un interés por la ejecución presupuestaria del sujeto obligado en asuntos puntuales, así como aquella información que es propia del giro ordinario de cada institución.

Evidentemente, si los sujetos obligados cumplieran a cabalidad con los lineamientos de disponibilidad de la información pública de oficio, se estima que el número de solicitudes sería menor. Aparte de lo anterior, el escaso número de impugnaciones presentadas orienta la reflexión hacia el nivel de conocimiento de la población del derecho humano al acceso a la información.

Análisis efectuados, previo al trabajo de preparación de este reporte, por parte de la Secretaría Ejecutiva, indican que el interés por el acceso a la información ha respondido a inquietudes académicas de estudiantes y profesionales, de auditoría social efectuada por entidades especializadas, así como del trabajo que desarrollan los distintos medios de comunicación social.

Todos ellos, han encontrado una herramienta útil que complementa su trabajo. Sin lugar a dudas, esta situación es favorable y positiva para la apropiación de la normativa dentro de la población. El reto a futuro es que el ejercicio de acceder a la información pública sea un ejercicio cotidiano de toda la población, de tal suerte que la normativa en cuestión se constituya en un elemento imprescindible para la toma de decisiones del ciudadano, así como de su decidida participación en el manejo de la cosa pública, que finalmente concierne a todos, gobernantes y gobernados.

En este sentido, es imperativo contar con fondos para una efectiva difusión y promoción de la Ley de Acceso a la Información pública, así como del derecho humano que en ella se desarrolla.”

Conclusiones

De acuerdo con los objetivos trazados para la investigación, se presentan las conclusiones siguientes:

1. El periodista es la persona que se dedica profesionalmente al periodismo en cualquiera de sus especializaciones, ya sea en la prensa escrita, radio, televisión o medios digitales. Su trabajo consiste en descubrir e investigar temas de interés público, contrastarlos, sintetizarlos, jerarquizarlos y publicarlos. Para ello recurre a fuentes periodísticas fiables y verificables. Así elabora sus artículos, que pueden tomar varias formas para su difusión: oral, escrita y visual.
2. Existen varios principios que guían la labor del periodista, uno de los más importantes es el respeto por la verdad, el rigor en la búsqueda de la información fidedigna y verificable. En general, se considera buen periodista al que consigue información relevante, breve y exacta en el menor tiempo posible.
3. El derecho de acceso a la información, como todos los derechos humanos, es para todos, para el periodista en su función de intermediario de información desempeña un papel especial. El ejercicio periodístico se beneficia de la legislación en materia del acceso a la información pública en relación directa con la calidad de esta legislación y su implementación, ya que por muchos años, los periodistas han enfrentado el ocultamiento sistemático de la información de carácter público por parte de funcionarios que asumen tareas como si estuviesen administrando un negocio particular.
4. Con la Ley de Acceso a la Información Pública, los periodistas tienen la posibilidad de obtener información que nunca antes se les había otorgado y que es una herramienta para su tarea, nunca un sustituto.

5. La Ley de Acceso a la Información Pública beneficia, en parte, el trabajo de los periodistas, pues la apertura de las fuentes impulsa un cambio en las formas y los modos de ejercer el periodismo en beneficio público. Pero a la vez, supone una traba para su trabajo, pues algunos funcionarios se han escudado en esa norma para retrasar la entrega de datos.
6. La aprobación de la ley es un avance sustancial para la transformación democrática del Estado. Las entidades públicas no tienen la información para sí mismas sino como custodias del bien común. La ley tiene dos caras: el deber de los funcionarios de informar y el derecho de los ciudadanos de tener acceso a los documentos; es decir, de conocer lo que se informa, pero también de solicitar lo que les interese, independientemente de lo que se divulgue de oficio. En el primer caso, el funcionarios decide qué dar a conocer; en el segundo es el ciudadano quien decide acerca de qué informarse.
7. Los fideicomisos es un tema que ha sido un punto neurálgico en el camino de la transparencia y la rendición de cuentas. El sector financiero oficial ha tardado, mucho tiempo, en comprender las diferencias entre los fideicomisos contratados por particulares y los formados por instituciones públicas que inyectan recursos a esta figura para realizar una función específica. Aunque sean constituidos con entidades privadas, como los bancos del sistema, deben ser fiscalizados y auditados porque los recursos financieros son públicos.
8. No basta con tener un Ley de Acceso a la Información, se requiere un cambio en la cultura de funcionarios y ciudadanos: se necesitan mediadores como la sociedad civil y los medios de comunicación que informen a la ciudadanía de la importancia del derecho de acceso a la información para que se apropien, empoderen y favorezcan de este derecho en pro de su bienestar.

9. El derecho de acceso a la información pública y su transparencia son fundamentales para la construcción de una sociedad democrática.
10. En el país, la Constitución Política y variada jurisprudencia consagran el derecho de acceso a la información, pero en la práctica hay resistencia a facilitarla. Algunas veces las instituciones no suministran información amparándose en que es parte de la reserva y atenta contra la seguridad nacional.
11. El Estado tiene la obligación de reproducir, recolectar, sistematizar, publicar y divulgar efectivamente la información pública.
12. Cualquier persona puede solicitar información pública, no tiene que justificar sus fines. Si es información de reserva debe existir una justificación legal para no proporcionarla.
13. Los sistemas de información pública existentes en el país requieren modernización, unificación y compatibilidad entre sí para facilitar el acceso a información oportuna, veraz y sistematizada.
14. La “cultura del secreto” genera tensión entre los funcionarios públicos y los ciudadanos obstaculizando el acceso a la información. El derecho de petición se percibe como un recurso agresivo.

Recomendaciones

Con base en las conclusiones se anotan las recomendaciones pertinentes.

A los periodistas:

1. El acceso a la información exige un cambio en las formas y modos de ejercer el periodismo en beneficio del público.
2. La labor del periodista no debe descansar en la consulta de datos, estos deben servir como punto de partida para armar un trabajo periodístico de investigación que lleve a descubrir o evidenciar casos más graves de excesos, ilícitos o corruptelas. El periodista no debe conformarse con exhibir el dato central, sino armar el rompecabezas completo, atar cabos, llegar a conclusiones, ir más allá de lo evidente, comparar, comprobar, llegar al fondo del asunto.
3. Hay que buscar más sustancias por medio del ejercicio del nuevo derecho de acceso a la información pública. Las preguntas deben ser complejas y con claro conocimiento de lo que se está buscando. Los periodistas especializados deben utilizar los conocimientos que adquieren en sus fuentes para obtener documentos que les permitan corroborar datos, cruzar información y por supuesto deben poner a prueba a este mecanismo.
4. Ser el portavoz de la opinión pública, tener la responsabilidad que representa en el juego democrático de la construcción cotidiana del país, de la ciudad, del futuro.
5. Expresar lo que pasa, abrir la discusión acerca de lo que piensa. La palabra constituye un lugar de poder, pero no sólo por el poder de decir o callar, sino también por el construir sentido respecto de lo que pasa, día a día, en la vida de una ciudad, de un país.

6. Por último, los periodistas cuando desempeñan su trabajo deben tener, siempre, en cuenta las leyes del país.

A los medios de comunicación:

1. Para que exista un periodismo de calidad, la Ley de Acceso a la Información Pública se debe convertir en un incentivo para que las redacciones adopten las medidas necesarias y mantengan al día, profesionalmente, a quienes ejercen el periodismo y no ser rebasados por las oportunidades que ofrece un sistema de acceso a la información pública.
2. La expectativa que se abre para los periodistas, con la democracia informativa que se está gestando en el país, va más allá del propio acceso a la información. Representa apenas la puerta de entrada hacia información antes inaccesible, pero resulta fundamental la emancipación de las técnicas periodísticas y del compromiso de los directivos de los propios medios hacia sus reporteros para construir una verdadera infraestructura de investigación.
3. Tener la responsabilidad fundamental de velar que la información que difunde sea lo más exacta posible dadas las circunstancias. El público debe estar bien informado por razones prácticas. La información incorrecta, sin fundamento sólido o desmesurada, potencia respuestas inadecuadas y actitudes desequilibradas.
4. Es importante que los medios de comunicación estén comprometidos con la transparencia de la información.

5. Todos los medios, además de respaldar el trabajo y las publicaciones de sus reporteros-redactores, deben apoyarlos con todas las acciones legales que se puedan emprender, cuando se les haya negado información pública, sobre todo si es oficio.

A la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH)

1. Continuar con el cumplimiento del Decreto 57-2008, realizando su trabajo como autoridad reguladora, acatando el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece el deber de todo sujeto obligado a presentar un informe anual ante el Procurador de los Derechos Humanos, a más tardar antes de que finalice el último día hábil del mes de enero siguiente.
2. Además, debe dar acompañamiento y asesoría legal a todas las acciones legales que emprenda cualquier ciudadano, cuando se le haya negado información.

Referencias bibliográficas

1. Aznar, Hugo, 1999. *Ética y Periodismo*, Buenos Aires, Argentina: Editorial Paidós.
2. Bell Mallen, Ignacio y Loreto Corredoira y Alfonso, 1990. *Derecho a la Información* Madrid, España: Editorial Ariel Comunicación.
3. Blanck, Evelyn y otros, 2003. *Periodismo para Periodistas*, Guatemala: Fundación DOSES
4. Cebrián, José Luis, 1988. *La prensa española en la transición a la democracia discurso pronunciado en la Universidad Diego Portales*. Santiago.
5. Cohen, Bernard, 1963. *La prensa y las políticas*. Estados Unidos: Universidad de Princeton.
6. Demóstenes, 1985. *Discursos Políticos*. Madrid, España: Biblioteca Eire. Gredos.
7. *Diccionario Manual de la lengua española*, 2007. 22ª ed. México: Editorial Larrouse.
8. Dinges John, 2004. *Operación Cóndor; una década de terrorismo internación en el Cono Sur*. Estados Unidos: The New Press.
9. Ekmekdjian, Miguel Ángel, 1996. *Derecho a la información*. Buenos Aires, Argentina. Ediciones Depalma.
10. Fattorello, Francesco, 1982. "Introduzione alla tecnica sociale dell'informazione". Roma, Italia. Istituto Italiano di Pubblicismo.

11. Fernández Bogado, Benjamín, 2005. El acceso a la información pública y el rol del periodismo. Sala de Prensa 78. Abril. Año VII, Vol. 3.
12. Fernández, Eddie, 2009. Propuesta para el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008, en la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez. Tesis Licenciado en Ciencias de la Comunicación, Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Ciencias de la Comunicación.
13. Garrido Yanes, Orlenda Maricela, 2000. Análisis comparativo de la utilización del género reportaje en los diarios Al Día y el Periódico. Tesis de Licenciada en Ciencias de la Comunicación, Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Ciencias de la Comunicación.
14. Goodwin, H. Eugene, 1987. A la búsqueda de una ética en el periodismo México: Ediciones Gernika.
15. Guatemala. Leyes, Decretos, Códigos, etcétera. Ley de Acceso a La Información Pública, Decreto 57-2008. Guatemala: Tipografía Nacional.
16. Guatemala. Constitución Política de la República de Guatemala, 1985. Decretada por la Asamblea Nacional Constituyente. Guatemala: Tipografía Nacional.
17. Interiano, Carlos, 1999. Semiología y Comunicación, Guatemala, Fénix.
18. Lecaros, María José y Silvia Pellegrini, 1988. La información social. Ponencia en seminario de profesores. Escuela de Periodismo Universidad Católica. Santiago, Chile.
19. Leñero, Vicente y Carlos Marín, 1996. Manual del periodismo 7ª ed. México: Grijalbo.

20. López Vigil, José Ignacio, 2002. Manual urgente para Radioalista Apasionados. 2ª ed. Quito, Ecuador, Ciespal.
21. Mensajes a los empresarios de los medios de comunicación social, por el Papa Juan Pablo II. Boletín UCLAP, 1986.
22. Niño Rojas, Víctor Manuel. 1998. Los procesos de comunicación y el lenguaje. Santa Fe de Bogotá, Colombia. ECOE.
23. Paoli, Antonio, 1979. Comunicación. México: Editorial Trillas.
24. Pellegrini Ripamonti, Silva, 1988. Políticas de Información Cuadernos de Información No 4-5 / 1987-1988.
25. Plotnik, Artur, 1989. Elementos de la edición, una guía moderna para editores y periodistas. México: Publigráficos.
26. Programa Municipios Democráticos, Proyecto Tinamit, 2006. Comunicación e Información Municipal. Una apuesta para la gestión descentralizada y democrática del territorio en Guatemala. Aportes del 2º Encuentro Nacional de Comunicación e Información Municipal. Guatemala.
27. Ratzin, Joseph, 1988. Coloquio sostenido con profesores de la Universidad Católica de Chile. Santiago.
28. Real Academia Española, 1970. Diccionario de la Lengua Española, Madrid, España: Espasa Calpe.
29. Righter Rosemary, 1982. "El control de la información". Madrid, España: Ediciones Pirámide.
30. Rodríguez, Pepe, 1994. Periodismo de Investigación: Técnicas y Estrategias. España: Paidós.

31. Siebert, Fred, Theodore Peterson y Wilbur Schramm, 1976. Four Theories of the Press. Estados Unidos: University of Illinois Press.
32. Sigal, León. V., 1973. Reporteros y funcionarios. La organización y las normas de elaboración de las noticias. México: s.e.
33. Soto Barrera, Berta Isolina, 2009. Estudio Hemorográfico sobre la cobertura a la aprobación de la ley de libre acceso a la información en los diarios Prensa Libre y el Periódico. Tesis Licenciada en Ciencias de la Comunicación. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Ciencias de la Comunicación.
34. Woytila, Karol, 1985. Persona y acción. Madrid, España: Biblioteca de autores cristianos.
35. Zaffare, Jorge. 1990. La Comunicación masiva. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Depalma.
36. Zeger, Cristián, 1988. El diario considerado como institución. Discurso de incorporación a la Academia de Ciencias Sociales del Instituto de Chile, pronunciado el 8 de junio 1988.

E-grafías

1. Acceso, <http://www.rae.es>. Obtenido, el 23 de agosto de 2010.
2. Convención Americana de Derechos Humanos, 1969. Obtenido el 23 de agosto de 2010 en www.cidh.org.
3. Girón Erick, 2009. Millonarios gastos en el presupuesto de EMETRA revelan mala administración. Obtenido, el 27 de julio de 2009, en: www.elperiodico.com.gt.
4. Ossorio, Manuel s.f. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Primera Edición Electrónica. Obtenido, el 29 de mayo de 2010, en: <http://www.scribd.com/doc/202240/Diccionario-de-Ciencias-Juridicas->
5. Periodismo. Obtenido, el 8 de mayo de 2010, en: www.lectorias.com/periodismo.html.
6. Ugalde, Luis Carlos. La Rendición de Cuentas en los Gobiernos Estatales y Municipales. México. Auditoría Superior de la Federación. 55 p. Serie Cultura de la Rendición de Cuentas No. 4 Obtenido, el 23 de agosto de 2010, en: www.asf.gob.mx/pags/archivos/Src/Rc4.pdf.
7. Vera Pren, Jorge Tomá, 2000. Revista Razón y Palabra. (México) Febrero-Abril. Número 17. Obtenido, el 23 de agosto de 2010, en: www.razonypalbra.org.mx.
8. Villanueva, Ernesto. Obtenido, el 23 de agosto de 2010, en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/decoin/cont/1/cnt/cnt6.htm>

Bibliografía consultada

1. Ávalos Castañeda, Ruth Elisabeth, 1999. El periodismo de investigación en un medio escrito (elPeriodico) Tesis de Licenciada en Ciencias de la Comunicación. Guatemala: Universidad de San Carlos, Escuela de Ciencias de la Comunicación.
2. Barrillas Roldán, Glenda Odette, 2001. El perfil del periodista profesional en los medios de comunicación escritos. Tesis de Licenciada en Ciencias de la Comunicación. Guatemala: Universidad de San Carlos, Escuela de Ciencias de la Comunicación.
3. Chiavenato, Idalberto, 2006. Introducción a la teoría general de la administración 7ª ed. México: MacGraw-Hill Interamericana.
4. Díaz Reyna, Eduardo, 1975. De la necesidad de especialización en el periodismo. Tesis de Licenciatura. Facultad de Humanidades, Escuela Centroamericana de Periodismo, Universidad de San Carlos de Guatemala.
5. Fresse Turcios, Ana Elizabeth, 1999. Hacia un Periodismo de Actualidad. Tesis de Licenciada en Ciencias de la Comunicación. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Ciencias de la Comunicación.
6. Interiano, Carlos, 1994. El ABC del Periodismo. Guatemala: ADCS.
7. Kptabe Masaaki y Czinkota Michael, 2001. Administración de mercadotecnia. 2ª ed. Estados Unidos: Internacional Thomson Editores.
8. Martínez Albertos, José Luis, 1978. La noticia y los comunicadores públicos. España: Pirámide.

9. Martínez Albertos, José Luis, 1978. La noticia y los comunicadores públicos. España: Pirámide.
10. Martínez Albertos, José Luis, 1993. Curso General de redacción Periodística. España: Paraninfo.
11. Mérida González, Aracelly Krisanda. 2010. Como elaborar y presentar una monografía. Guatemala: Editorial Luna.
12. _____ 2011. Manual de búsqueda, descripción bibliográfica, citas dentro del texto y criterios para evaluar la calidad de las fuentes de información. Guatemala: Editorial Luna.
13. Núñez Ladézeve, Luis, 1991. Manual para periodismo. España: Ariel.
14. Rivadeneira Prada, Raúl. 1983. Periodismo, la teoría general de los sistemas y la ciencia de la comunicación. México: Trillas.
15. Sosa Sánchez, Nery Orlando, 2002. Ética profesional en los medios informativos: propuesta de un código: Tesis de Licenciado en Ciencias de la Comunicación. Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Ciencias de la Comunicación.
16. Toffler Alvin y Toffler Heidi, 2006. La revolución de la riqueza. Estados Unidos: House Mondadori.

E-grafías

1. Bonillo, Cristina (10-3-2010). Critican trabas de Ley de Acceso a la Información: Obtenido el 8 de mayo de 2010 en: www.prensalibre.com.
2. Bonillo Cristina (12/04/10). La Procuraduría de Derechos Humanos monitorea dependencias obligadas por la Ley de Acceso a la Información: Obtenido el 8 de mayo de 2010 en: www.prensalibre.com.
3. El creador de la World Wide Web, Tim. Berners-Lee (18-3-2010). Obtenido el 8 de mayo de 2010 en: www.prensalibre.com
4. Iniciativa Pro Justicia de la Sociedad Abierta. Diez principios sobre el derecho. Obtenido, el 8 de mayo de 2010 en:
http://www.justiceinitiative.org/db/resource2?res_id=104077.
5. López, Jaime, 2007. Auditoría Social, una aproximación. El Salvador. Obtenido, el 8 de mayo de 2010, en:
<http://jaimelopez.name/resources/socialaudit/index.html>.

ANEXOS

Formato del Informe Anual de Sujetos Obligados e instrucciones ubicado en el portal electrónico de la Institución

http://www.pdh.org.gt/index.php?option=com_content&task=view&id=298&Itemid=80

Procuraduría de los Derechos Humanos - Informe Anu...

Correo PDH | Buscar | Encuestas | Sitios de Interes

Cartillas de Derechos Humanos

Encuentre aquí las diferentes cartillas de Derechos Humanos que han sido publicadas

Miércoles 24 de Febrero del 2010
Descargue el plugin Flash para poder ver el video

Inicio

Menu Principal

- Inicio
- Derechos Humanos
- Procuraduría
- Defensorías
- Educación
- Auxiliaturas
- Acuerdos de Paz
- Noticias
- Publicaciones
- Seguridad y Justicia

Archivos de interes

- Fotografías Ganadoras
- Informe Anual de los Sujetos Obligados, Ley del Libre Acceso a la Información

Informe Anual de los Sujetos Obligados, Ley del Libre Acceso a la Información

Pasos a seguir para la entrega del informe de Sujetos Obligados

1. Descargue el documento (archivo) [aquí](#) ;
2. Abrelo y llene la información que se le solicita; note que el documento contiene dos áreas para ser llenadas;
3. Guarde los cambios al documento;
4. Cuando haya terminado de llenar toda la información que le solicitan, envíe el documento (archivo) por correo electrónico a: secai@pdh.org.gt;

[Página anterior]

¡Alto a los desastres!

Libre Acceso a la Información
Ingrese aquí

Seguridad y Justicia

Primera Comunicación del Procurador de los Derechos Humanos respecto de la entrega del informe anual



Comunicado de Prensa del Procurador de los Derechos Humanos acerca de la entrega del Informe Anual de Sujetos Obligados



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Departamento de Comunicación Social

PDH: Por finalizar fecha de recepción de informe relacionado con la Ley de Acceso a la Información

** Todas las entidades que tienen la obligatoriedad en cuanto a la presentación del informe anual se listan en el artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

El Procurador de los Derechos Humanos, doctor Sergio Fernando Morales Alvarado, recordó hoy, a las personas individual o jurídica, pública o privada, nacional o internacional, institución o entidad del Estado que administre o ejecuten recursos públicos, que cuentan hasta el 29 de enero para presentar ante esta institución su informe correspondiente al año 2009.

En el referido informe deben de incluir todo lo relacionado a las solicitudes formuladas y el tipo de información que les fueron requeridas, según lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Desde noviembre – indicó el doctor Morales Alvarado – se inició el proceso de solicitud de la información a los sujetos obligados, como se estipula en el Artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información; para dicho propósito – subrayó – se diseñaron los formatos para la elaboración del descrito informe, mismo que se encuentran a disposición en el portal electrónico www.pdh.org.gt.

Indicó que el informe debe ser presentado a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información secai@pdh.org.gt, ubicada en la 12 avenida 12-72 zona 1, de la ciudad de Guatemala y para los que se encuentran en el interior de la república en las Auxilias Departamentales de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Puntualizó que: de conformidad con el mandato contenido en la Ley de Acceso a la Información Pública – Decreto No. 57-2008 – del Congreso de la República de Guatemala, se asigna a la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, la calidad de autoridad reguladora de la materia correspondiéndole toda lo concerniente a la protección del acceso a la información pública como derecho fundamental.

Contra el abuso de poder,
el Procurador de los Derechos Humanos
promueve y defiende sus derechos.

1555
www.pdh.org.gt

12 Avenida 12-72 zona 1 PBX. 2424-1717 Fax 2424-1720

Campo Pagado del Procurador de los Derechos Humanos en relación con la entrega del Informe Anual de Sujetos Obligados

¡EL PLAZO SE AGOTA!

A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DECRETO 57-2008,

SE LES RECUERDA QUE:

El informe anual, según el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, debe presentarse a más tardar el 29 de enero de 2010.

El informe debe ser entregado a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información, ubicada en la central de la PDH, 12 avenida 12-72 zona 1, de la ciudad de Guatemala; y para los sujetos obligados que se encuentran en el interior de la república, en las Auxiliaturas Departamentales de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

El formato de presentación del informe escrito se encuentra disponible en el portal electrónico WWW.pdh.org.gt

Para mayor información, comunicarse al tel.: 24241717, extensión 1116, o a la dirección secai@pdh.org.gt

Contra el abuso de poder, la Procuraduría de los Derechos Humanos defiende tus derechos.

 **1555**
www.pdh.org.gt

